



ÍNDICE

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.2. Consejo Social

ACUERDO de 30 de mayo de 2024, de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueban precios públicos de servicios que presta el Parque Científico-Tecnológico (PCT). 5

ACUERDO, de 30 de mayo de 2024, de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueban los precios públicos de títulos propios de la Universidad de Burgos para el curso académico 2024-2025. 6

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO, de 21 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba un comunicado de la Universidad de Burgos sobre la situación en la Franja de Gaza. 7

Vicerrectorado de Docencia y Enseñanza Digital

ACUERDO, de 21 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del calendario académico del curso 2024-2025. 8

ACUERDO, de 21 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación de la oferta de plazas de las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster para el curso académico 2024-2025. 9

ACUERDO, de 21 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación de la tabla de conversión de calificaciones para asignaturas cursadas en programas de movilidad internacional. 12

Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador

<i>ACUERDO, de 21 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban comisiones de selección de plazas de profesorado contratado temporal.</i>	15
<i>ACUERDO, de 21 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban solicitudes de año sabático.</i>	16
<i>ACUERDO, de 21 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público 2024 del personal docente e investigador.</i>	16
<i>ACUERDO, de 21 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el acuerdo de la Mesa de Negociación de la Universidad de Burgos para la asimilación provisional de figuras de profesorado LOSU.</i>	17

Vicerrectorado de Formación Permanente

<i>ACUERDO, de 21 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación puntual del reglamento de cursos de verano.</i>	19
<i>ACUERDO, de 21 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban los cursos de verano 2024.</i>	19
<i>ACUERDO, de 21 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la oferta de títulos propios para el curso 2024-2025.</i>	20

Gerencia

<i>ACUERDO, de 21 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del reglamento de provisión del personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario.</i>	21
--	----

Secretaría General

<i>ACUERDO, de 21 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la revocación de la normativa sobre ceremonias de Graduación en la Universidad de Burgos, aprobada por Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2022.</i>	42
<i>ACUERDO, de 21 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la autorización de firma de convenios.</i>	42
<i>ACUERDO, de 21 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la delegación de la competencia para la aprobación de convenios.</i>	43

I.9. Gerente

<i>RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2024, del gerente de la Universidad de Burgos, por la que se publica procedimiento e instrucciones técnicas de prevención de riesgos laborales.</i>	44
--	----

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

<i>NOMBRAMIENTO de 15 de mayo de 2024, de D.ª Sara Raquel Alonso de la Torre como coordinadora del Grado Interuniversitario en Ciencias Gastronómicas.</i>	53
--	----

II.2. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios

<i>RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2024, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publica la adjudicación de la plaza convocada por Resolución de 16 de enero de 2024, por la que se abre la fase de resultados del concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de la Universidad de Burgos, convocado por Resolución de 6 de octubre de 2023.</i>	53
--	----

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.2. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios

- RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2024, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, por el sistema general de acceso libre, de plazas de personal laboral de la categoría de Técnico Especialista en Laboratorio.* 54
- RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2024, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, por el sistema general de acceso libre, de plazas de personal laboral de la categoría de Auxiliares de Servicios.* 54
- RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca una bolsa de empleo para cubrir las vacantes que se produzcan en la escala de Ayudantes de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de Burgos, mediante nombramiento de funcionario interino.* 54
- RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca una bolsa de empleo para cubrir las vacantes que se produzcan en la escala de Técnicos Auxiliares de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de Burgos, mediante nombramiento de funcionario interino.* 54
- RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2024, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca la fase de concurso-oposición libre, para la provisión de varios puestos de personal laboral en la categoría de Auxiliares de Servicios (especialidad Conserjería, Vigilancia y Recepción) (Grupo IVA/IVB).* 54

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

- CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.* 55

IV.2. Tesis doctorales defendidas en la Universidad de Burgos

- TESIS DOCTORALES defendidas en la Universidad de Burgos en mayo de 2024.* 56

IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

- RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica la Adenda de modificación y prórroga del Convenio entre el Centro de Referencia Estatal de Atención a Personas con Enfermedad de Alzheimer y Otras Demencias de Salamanca y la Universidad de Burgos, para la realización de prácticas académicas externas.* 57
- RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2024, de la Dirección General de Políticas contra la Despoblación, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Burgos, para la realización del Programa Campus Rural de prácticas universitarias en el medio rural.* 57
- RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Universidad de Burgos, para la realización de prácticas académicas externas en la Dirección Provincial de Burgos.* 57
- RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2024, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica la Adenda de modificación y prórroga del Convenio entre el Centro de Recuperación de Personas con Discapacidad Física de Lardero y la Universidad de Burgos, para la realización de prácticas académicas externas.* 57

IV.6. Becas y ayudas

- EXTRACTO de la convocatoria de 26 de abril de 2024, del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Burgos, por la que se convoca 1 plaza de movilidad internacional para cursar un semestre académico en la Universidade Federal da Bahia (Brasil).* 58

- EXTRACTO de la convocatoria de 10 de mayo de 2024, del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Burgos, por la que se convoca una plaza de movilidad de PDI de la Universidad de Burgos dentro del Programa Erasmus+ KA171/Movilidad entre países del programa y terceros países no asociados al programa.* 58
- EXTRACTO de la convocatoria de 7 de mayo de 2024, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca la IV Edición de los Premios María Teresa León al mejor Trabajo Fin de Grado (TFG), Fin de Máster (TFM) y Tesis Doctoral en materia de Igualdad de Género.* 58
- EXTRACTO de la convocatoria de 8 de mayo de 2024, del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Burgos, por la que se convocan 18 becas para Personal Académico y/o Administrativo para realizar un periodo de formación en la Universidad de Burgos dentro del Programa Erasmus+ KA171/Movilidad entre países del programa y terceros países no asociados al programa.* 58
- EXTRACTO de la convocatoria de 10 de mayo de 2024, del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Burgos, por la que se convoca 1 plaza de movilidad dentro del Programa Erasmus+ KA171/Movilidad del Personal de Enseñanza Superior entre países del programa y países no asociados para profesores y/o personal de administración de la Universidade Federal do Rio Grande do Sul (Brasil).* 58
- EXTRACTO de la convocatoria de plazas Erasmus+ Movilidad del Personal Docente y No Docente para recibir formación - Erasmus STT-2024.* 59
- EXTRACTO de la convocatoria de 27 de mayo de 2024, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convocan ayudas para el programa de realización de Trabajos de Fin de Grado/Máster, Prácticum y Prácticas Universitarias curriculares en el ámbito de la Cooperación Internacional para el Desarrollo (PPACID), para los cursos 2023/2024 y 2024/2025.* 59
- EXTRACTO de la convocatoria de 29 de mayo de 2024, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convocan ayudas para estudiantes universitarios admitidos en el programa UBU-Refugio procedentes de Gaza.* 59

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.2. Consejo Social

ACUERDO de 30 de mayo de 2024, de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueban precios públicos de servicios que presta el Parque Científico-Tecnológico (PCT).

La Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión ordinaria de 30 de mayo de 2024, aprobó los siguientes precios públicos de servicios que presta el Parque Científico-Tecnológico (PCT).

	INFRARED	OPIS	EXTERNO
Parque Científico Tecnológico (PCT)			
Centro de Mecanizado (CNC)			
01 - Hora de uso		60,00 €	80,00 €
Cromatografía Gases Masas Triple Quadrupolo (CG-QQQ)			
01 - Hora de uso	15,00 €	55,00 €	110,00 €
Difracción de Rayos X de Polvo (DRX-P)			
01 - Hora de uso			30,00 €
02 - Hora de uso de muestra capilar			30,00 €
03 - Hora de uso de termodifractograma	30,00 €		50,00 €
04 - Hora de identificación de fases cristalinas	30,00 €		50,00 €
05 - Hora de análisis semicuantitativo/cuantitativo			60,00 €
Espectrometría de Masas de Relaciones Isotópicas (IRMS)			
08 - Muestra de GC-MS	50,00 €	90,00 €	150,00 €
09 - Muestra de HPLC	50,00 €	90,00 €	150,00 €
Fluorescencia de Tiempos de Vida Media (FTVM)			
01 - Hora de uso con lámpara de Xeón		20,00 €	
02 - Hora de uso con láseres		25,00 €	
Microanálisis Elemental (AE)			
01 - Análisis por muestra (CHNS)	13,00 €	22,00 €	32,00 €
02 - Análisis por muestra (O)	13,00 €	22,00 €	32,00 €
Nitrógeno Líquido (N2L)			
01 - Litro de nitrógeno líquido	2,00 €	5,00 €	7,50 €
Resonancia Magnética Nuclear 300 MHz (RMN300)			
01 - Hora de uso diurna	4,50 €	15,00 €	35,00 €
02 - Noche	15,00 €	35,00 €	70,00 €
03 - Fin de semana	30,00 €	70,00 €	130,00 €
04 - Muestra en CDCl ₃			4,00 €
05 - Muestra en DMSO-d ₆		5,00 €	9,00 €
06 - Muestra en D ₂ O		3,00 €	6,00 €
07 - Muestra en Acetona-d ₆		5,00 €	9,00 €
08 - Muestra en Metanol-d ₄		20,00 €	30,00 €
09 - Muestra en Benceno-d ₆		10,00 €	20,00 €
10 - Muestra en DMF-d ₆		45,00 €	

	INFRARED	OPIS	EXTERNO
Resonancia Magnética Nuclear 500 MHz (RMN500)			
01 - Hora de uso	9,00 €	25,00 €	40,00 €
02 - Noche	25,00 €	70,00 €	90,00 €
03 - Fin de semana	40,00 €	110,00 €	160,00 €
04 - Muestra en CDCl3			4,00 €
05 - Muestra en DMSO-d6		5,00 €	9,00 €
06 - Muestra en D2O		3,00 €	6,00 €
07 - Muestra en Acetona-d6		5,00 €	9,00 €
08 - Muestra en Metanol-d4		20,00 €	30,00 €
09 - Muestra en Benceno-d6		10,00 €	20,00 €
10 - Muestra en DMF-d6		45,00 €	
Tomografía Axial Computerizada (TAC)			
02 - tomografía rápida y reconstrucción	25,00 €	75,00 €	100,00 €
Polímeros (POL)			
Calorimetría Diferencial (DSC)			
04 - Preparación de la muestra	10,00 €	15,00 €	20,00 €
Termogravimetría (TGA)			
02 - Preparación de la muestra	10,00 €	15,00 €	20,00 €

INFRARED: Universidades de CyL.

OPIS: Organismo público de Investigación.

PRI: Entes privados.

Precios **SIN IVA**. En las facturas se añadirá el IVA correspondiente.

El coste de preparación de muestras será función del servicio prestado.

Ensayos urgentes de 24 o 48 horas se aplicará un **20 %** de recargo.

ACUERDO, de 30 de mayo de 2024, de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueban los precios públicos de títulos propios de la Universidad de Burgos para el curso académico 2024-2025.

La Comisión Económico-Financiera del Consejo Social, en su sesión ordinaria, celebrada en modalidad telemática, de 30 de mayo de 2024, aprobó los siguientes precios públicos de títulos propios de la Universidad de Burgos para el curso académico 2024-2025:

GRADOS PROPIOS	Precio de la matrícula (€)
– Administración Inmobiliaria (<i>On line</i>)	4.500,00
– Piloto Comercial para Transporte de Personas y Mercancías	89.500,00
MÁSTER PROPIO	Precio de la matrícula (€)
– Máster de Formación Permanente en Tecnologías del Hidrógeno por la Universidad de Burgos	2.400,00
– Máster de formación permanente en neuroeducación y creatividad	2.300,00
– Evaluación e Intervención Temprana en la Infancia desde la Aplicación de sistemas inteligentes (IoT, IPA, Health Smart, AI)	1.220,00
– Dirección de personas y gestión del talento	3.000,00

EXPERTO	Precio de la matrícula (€)
– Curso europeo de informática – European computer science course	450,00
– Diploma de Experto/a en Enfoque de Género	650,00
– Diplomado en competencias adaptativas. UBU-Diversidad	4.000,00
FORMACIÓN CONTINUA	Precio de la matrícula (€)
– Curso Internacional sobre los Derechos Humanos en Europa desde una Perspectiva Comparada	750,00
– Curso Internacional sobre los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos en España desde una Perspectiva Comparada	750,00

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO, de 21 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba un comunicado de la Universidad de Burgos sobre la situación en la Franja de Gaza.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 21 de mayo de 2024, aprobó un comunicado de la Universidad de Burgos sobre la situación en la Franja de Gaza:

**COMUNICADO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS SOBRE
LA SITUACIÓN EN LA FRANJA DE GAZA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos desea hacer público el comunicado aprobado en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2024, redactado de conformidad con lo acordado por la Junta Rectora de la Conferencia de Rectores y Rectoras de las Universidades Españolas (CRUE):

La Universidad de Burgos expresa, una vez más, su total compromiso con la defensa de los Derechos Humanos y de la convivencia en paz. Ante la situación actual apoyamos decididamente las soluciones encaminadas a garantizar que los pueblos vecinos de Palestina e Israel convivan pacíficamente.

Al respecto pedimos el cese inmediato y definitivo de las operaciones militares del ejército israelí, así como de cualquier acción de carácter terrorista, además de la liberación de las personas secuestradas por Hamas.

Asimismo, demandamos que el Estado de Israel respete el derecho internacional y permita la entrada en Gaza de toda la ayuda humanitaria que pueda proveerse para cubrir la emergencia de su población civil.

Además, nos comprometemos a:

- No establecer acuerdos de colaboración con universidades y centros de investigación israelíes que no hayan expresado un firme compromiso con la paz y con el cumplimiento del derecho internacional humanitario.
- Ofrecer cooperación y asilo a científicos y profesorado del sistema de educación superior palestino, así como a ampliar nuestros programas de cooperación, voluntariado y atención a la población refugiada.

- Velar por que en el ejercicio de la libre expresión no se produzcan conductas reprobables de antisemitismo o islamofobia, así como a cualquier otro comportamiento de odio en el seno de la comunidad universitaria.

Vicerrectorado de Docencia y Enseñanza Digital

ACUERDO, de 21 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del calendario académico del curso 2024-2025.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 21 de mayo de 2024, aprobó la siguiente modificación del calendario académico del curso 2024-2025:

CALENDARIO ACADÉMICO CURSO 2024-2025

SEPTIEMBRE 2024						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

OCTUBRE 2024						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	23	18	24	25	26	27
28	29	30	31			

NOVIEMBRE 2024						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

DICIEMBRE 2024						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ENERO 2025						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

FEBRERO 2025						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28		

MARZO 2025						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

ABRIL 2025						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

MAYO 2025						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

JUNIO 2025						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

JULIO 2025						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

- Primer semestre
- Segundo semestre
- TFG/TFM preferentemente
- Jornadas de bienvenida
- Sin actividad docente reglada
- Inauguración del curso académico
- Días festivos

5 y 6 de septiembre de 2024

Jornadas de bienvenida para primer curso

9 de septiembre de 2024

Inicio actividad docente del primer semestre

20 de septiembre de 2024 (<i>día sin confirmar</i>)	Solemne inauguración del curso académico
1 de noviembre de 2024	Día de Todos los Santos
6 de diciembre de 2024	Día de la Constitución Española
9 de diciembre de 2024	Día de la Inmaculada Concepción (<i>por traslado del 8 de diciembre</i>)
Del 23 de diciembre de 2024 al 7 de enero de 2025	Vacaciones de Navidad
28 de enero de 2025	Fiesta de Santo Tomás de Aquino
6 de febrero de 2025	Inicio actividad docente del segundo semestre
7 de marzo de 2025	Fiesta de la Universidad de Burgos (<i>por traslado del 1 de marzo</i>)
Del 14 al 22 de abril de 2025	Vacaciones de Semana Santa
23 de abril de 2025	Día de la Comunidad de Castilla y León
1 de mayo de 2025	Día del Trabajo
20 de junio de 2025 (<i>día sin confirmar</i>)	Fiesta del Curpilllos
27 de junio de 2025	Final de la actividad docente del 2º semestre
30 de junio de 2025	Fiesta de San Pedro y San Pablo (<i>por traslado del 29 de junio</i>)
2-4/09/24; 27/01/25; 2/05/25; 21-31/07/25	Días lectivos sin actividad docente reglada

Se faculta a los Centros para modificar, en su caso, el inicio de la actividad docente de los másteres.

ACUERDO, de 21 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación de la oferta de plazas de las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster para el curso académico 2024-2025.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 21 de mayo de 2024, aprobó la siguiente modificación de la oferta de plazas de las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster para el curso académico 2024-2025:

OFERTA DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO EN GRADOS CURSO 2024-2025

Cód. RUCT	TITULACIÓN	Oferta de plazas
FACULTAD DE CIENCIAS		
2500301	Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	75
2504686	Grado en Ciencias Gastronómicas (Interuniversitario: Burgos , León y Valladolid)	20
2500485	Grado en Química	45
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD		
2502448	Grado en Enfermería	85
2504718	Grado en Psicología (presencial)	60
2504718	Grado en Psicología (<i>on-line</i>)	75
2504683	Grado en Terapia Ocupacional	80
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES		
2500904	Grado en Administración y Dirección de Empresas	125
2501238	Grado en Finanzas y Contabilidad	100

Cód. RUCT	TITULACIÓN	Oferta de plazas
2502643	Grado en Turismo (presencial)	55
2502643	Grado en Turismo (<i>on-line</i>)	100

FACULTAD DE DERECHO

2500810	Grado en Ciencia Política y Gestión Pública (presencial)	10
2500810	Grado en Ciencia Política y Gestión Pública (<i>on-line</i>)	100
2501372	Grado en Derecho	95
2504243	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	50
	Doble Grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas	35
	Doble Grado en Derecho y Ciencia Política y Gestión Pública	30

FACULTAD DE EDUCACIÓN

2501442	Grado en Educación Social	70
2500302	Grado en Maestro de Educación Infantil	80
2500508	Grado en Maestro de Educación Primaria	150
2501239	Grado en Pedagogía	65

FACULTAD DE HUMANIDADES Y COMUNICACIÓN

2504463	Grado en Comunicación Audiovisual	85
2504156	Grado en Diseño de Videojuegos	50
2500671	Grado en Español: Lengua y Literatura (presencial)	20
2500671	Grado en Español: Lengua y Literatura (<i>on-line</i>)	100
2501578	Grado en Historia y Patrimonio (presencial)	40
2501578	Grado en Historia y Patrimonio (<i>on-line</i>)	80

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

2501579	Grado en Arquitectura Técnica	76
2501732	Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural	30
2502934	Grado en Ingeniería Civil	90
2503898	Grado en Ingeniería de la Salud	40
2501735	Grado en Ingeniería de Organización Industrial	45
2501736	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	45
2501737	Grado en Ingeniería Informática (presencial)	75
2501737	Grado en Ingeniería Informática (<i>on-line</i>)	100
2501738	Grado en Ingeniería Mecánica	100
2504685	Grado en Tecnologías Digitales para la Empresa - Miranda de Ebro - DUAL	25
	Doble Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural e Ingeniería de Organización Industrial	20
	Doble Grado en Ingeniería Civil y Arquitectura Técnica	20
	Doble Grado en Ingeniería Mecánica e Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	20

OFERTA DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO EN MÁSTERES CURSO 2024-2025

Cód. RUCT	TITULACIÓN	Oferta de plazas
FACULTAD DE CIENCIAS		
4313050	Máster Universitario en Cultura del Vino: Enoturismo en la Cuenca del Duero - Semipresencial	20
4314090	Máster Universitario en Química Avanzada	25
4314088	Máster Universitario en Seguridad y Biotecnología Alimentarias	50
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD		
4316538	Máster Universitario en Ciencias de la Salud: Investigación y Nuevos Retos - Semipresencial	40
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES		
4315211	Máster Universitario en Administración de Empresas (MBA) - Semipresencial	40
4315643	Máster Universitario en Contabilidad Avanzada y Auditoría de Cuentas - Semipresencial	35
4316873	Máster Universitario en Economía circular - Semipresencial	40
4318053	Máster Universitario en Información de Sostenibilidad y Aseguramiento - Semipresencial	40
FACULTAD DE DERECHO		
4314089	Máster Universitario en Acceso a la Abogacía y la Procura	30
FACULTAD DE EDUCACIÓN		
4313140	Máster Universitario en Educación y Sociedad Inclusivas	30
4316543	Máster Universitario en Investigación e Innovación Educativas - Semipresencial	30
4310492	Máster Universitario en Profesor en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas	140*
	Curso de Formación Pedagógica y Didáctica - Semipresencial	50
FACULTAD DE HUMANIDADES Y COMUNICACIÓN		
4316056	Máster Universitario en Comunicación y Desarrollo Multimedia	40
4316649	Máster Universitario en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera - <i>On-line</i>	30
4316854	Máster Universitario en Patrimonio y Comunicación	30
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR		
4318447	Máster Universitario en Gestión, Eficiencia energética y Rehabilitación de la Edificación	20
	Máster Universitario en Ingeniería Biomédica	25
4314087	Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	75
4313619	Máster Universitario en Ingeniería Industrial	25
4316572	Máster Universitario en Ingeniería Informática - <i>On-line</i>	25
4316858	Máster Universitario en Ingeniería y Gestión Agrosostenible - Semipresencial	40

OFERTA DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO EN MÁSTERES INTERUNIVERSITARIOS CURSO 2024-2025

Cód. RUCT	TITULACIÓN	Oferta de plazas ⁽¹⁾
FACULTAD DE CIENCIAS		
4317813	Máster Universitario en Electroquímica, Ciencia y Tecnología (Interuniversitario: Alicante , Autónoma de Barcelona, Autónoma de Madrid, Barcelona, Burgos, Córdoba, Murcia, Politécnica de Cartagena y Sevilla) - Semipresencial	5
4316042	Máster Universitario en Evolución Humana (Interuniversitario: Burgos , Alcalá y Complutense de Madrid)	5
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD		
4318187	Máster Universitario en Terapia de la Mano (Interuniversitario: Burgos e Instituto Politécnico de Leiria - Portugal) - Semipresencial	15
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES		
4313040	Máster Universitario en Cooperación Internacional para el Desarrollo (Interuniversitario: Valladolid , Burgos, León y Valladolid) - Semipresencial	7
4314287	Máster Universitario en Investigación en Administración y Economía de la Empresa (Interuniversitario: Salamanca , Burgos, León y Valladolid)	6
FACULTAD DE DERECHO		
4314556	Máster Universitario en Derecho y Administración Local. (Interuniversitario: Almería y Burgos) - <i>On-line</i>	25
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR		
4313118	Máster Universitario en Integridad y Durabilidad de Materiales. Componentes y Estructuras (Interuniversitario: Oviedo , Burgos y Cantabria)	15
4316549	Máster Universitario en Inteligencia de Negocio y Big Data en Entornos Seguros / Business Intelligence and Big Data in Cyber- Secure Enviroments (Interuniversitario: Valladolid , Burgos y León) - <i>On-line</i>	9

⁽¹⁾ Oferta de plazas asignadas a la Universidad de Burgos en la memoria correspondiente.

ACUERDO, de 21 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación de la tabla de conversión de calificaciones para asignaturas cursadas en programas de movilidad internacional.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 21 de mayo de 2024, aprobó la siguiente modificación de la tabla de conversión de calificaciones para asignaturas cursadas en programas de movilidad internacional:

TABLA DE CONVERSIÓN DE CALIFICACIONES PARA ASIGNATURAS CURSADAS EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL

	SUSPENSO	APROBADO	NOTABLE	SOBRESALIENTE	MATRÍCULA DE HONOR (*)
ESPAÑA	0 a 4,9	5 a 6,9	7 a 8,9	9 a 9,9	10
ECTS	FAIL - considerable further work is required (F) FAIL - some more work required before the credit can be awarded (FX)	SUFFICIENT - performance meets the minimum criteria (E) SATISFACTORY - fair but with significant shortcomings (D)	GOOD - generally sound work with a number of notable errors (C)	VERY GOOD - above the average standard but with some errors (B)	EXCELLENT - outstanding performance with only minor errors (A)
Alemania	-	4 a 3,1	3 a 1,7	1,6 a 1,1	1+ / 1
Argentina	-	4 a 5,9	6 a 7,9	8 a 9,9	10
Australia	-	5 a 6,9 50 a 59	7 a 8,9 60 a 69	9 a 9,9 70 a 79	10 80 a 100
Austria	-	4	2 a 3	1	-
Bélgica	-	10 a 13	14 a 16	17 a 18	19 a 20
Brasil	-	5 a 7,9 50 a 79	8 a 9,1 80 a 91	9,2 a 9,9 92 a 99	10 100
Bulgaria	-	3 a 4	5	6	-
Canadá	-	50 a 69	70 a 89	90 a 95	96 a 100
Chile	-	4 a 4,9	5 a 5,9	6 a 6,9	7
Chipre	-	5 a 6,9	7 a 8,9	9 a 10	10
Colombia	-	3 a 3,7	3,8 a 4,4	4,5 a 4,9	5
Corea del sur	-	60 a 72	73 a 85	86 a 94	95 a 100
Costa Rica	-	7 a 8 70 a 80	8,1 a 9,2 81 a 92	9,3 a 9,9 93 a 99	10 100
Croacia	-	2 a 3	4	5	-
Dinamarca	-	2 a 6	7 a 9	10	12
Eslovaquia	-	E a D 3	B a C 2	A 1	-
Eslovenia	-	6 a 7,9	8 a 9,4	9,5 a 10	-
Estados unidos	-	D a C+ 1 a 2,1	B 2,2 a 3,3	A- 3,4 a 3,9	A 4
Estonia	-	E a D	C a B	A	-
Finlandia	-	1 a 2	3	4	5
Francia	-	10 a 11	12 a 16	17 a 19	20
Grecia	-	5 a 6,9	7 a 7,95	8 a 9,8	9,9 a 10 MH
Hungría	-	2 a 3	4	5	-

	SUSPENSO	APROBADO	NOTABLE	SOBRESALIENTE	MATRÍCULA DE HONOR (*)
ESPAÑA	0 a 4,9	5 a 6,9	7 a 8,9	9 a 9,9	10
Irlanda	-	40 a 60	61 a 74	75 a 84	85 a 100
Italia	-	18 a 23	24 a 27	28 a 30	30 e lode
Japón	-	6 a 7,1	7,2 a 8,6	8,7 a 9,4	9,5 a 10
Letonia	-	5 a 6,9	7 a 8,9	9 a 9,9	10
Lituania	1 a 4,9	5 a 6,9	7 a 8,9	9 a 9,9	10
Luxemburgo	-	1 a 12,4	12,5 a 13,5	13,6 a 17,30	17,31 a 20
Malta	F -	D+ a C 45 a 64	C+ a B 65 a 79	B+ a A 80 a 94	A+ 95 a 100
Marruecos	-	1 a 11,99	12 a 13,9	14 a 15,9	16 a 20
México	-	6 a 7,9 70 a 79	8 a 8,9 80 a 89	9 a 10 90 a 100	-
Noruega	-	4 a 2,1	2 a 1,4	1,3 a 1,1	1
Países Bajos	-	5,5 a 6,9	7 a 8,5	8,6 a 9	9 a 10
Paraguay	-	2 a 3 60 a 79	4 80 a 94	5 95 a 99	5F 100
Polonia	- Niedostatecny	3 a 3,9 Dostateczny	4 a 4,9 Dobry	5 a 5,4 Bardzo Dobry	5,5
Portugal	-	10 a 13,9	14 a 17	18 a 19	20
Puerto Rico	-	D a C	B	A	-
Reino Unido	-	40 a 60	61 a 72	73 a 79	80 a 100
República Checa	-	51 a 69	70 a 89	90 a 99	100
Rumanía	-	5 a 8	9	10	-
Suecia	-	3	4	5	-
Suiza	-	4 a 4,7	4,8 a 5,6	5,7 a 5,9	6
Túnez	-	1 a 11,75	12 a 13,75	14 a 15,75	16 a 20
Turquía	-	D a C 50 a 69	B 70 a 84	A 85 a 89	A+ 90 a 100
Ucrania	-	3	4	5	-
Venezuela	-	10 a 15	16 a 15,9	16 a 18	19 20

(*) La concesión de una Matrícula de Honor no es automática, la concesión es potestativa por parte del docente.

No se puede superar el máximo de matrículas de honor establecido para cada asignatura. Debe consultarse con el coordinador de la asignatura cuántas matrículas de honor quedan disponibles para los estudiantes de movilidad”.

RECOMENDACIONES:

- Dado que los sistemas pueden cambiar, o que algunos países utilizan varias escalas de calificaciones, los coordinadores y coordinadoras de movilidad, cuando las calificaciones aportadas no encajen con lo establecido en esta tabla, podrán calificar teniendo en cuenta la información que faciliten las universidades junto con las notas que generen.

- En caso de haber nuevos acuerdos con países que no figuren en la tabla que se adjunta, y a falta de información facilitada por la universidad en cuestión, se sugiere recurrir a la tabla del Ministerio de Universidades.

Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador

ACUERDO, de 21 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban comisiones de selección de plazas de profesorado contratado temporal.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 21 de mayo de 2024, aprobó las siguientes comisiones de selección de plazas de profesorado contratado temporal:

COMISIONES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR (PAD) y PROFESOR ASOCIADO (PRAS)

DEPARTAMENTO Y ÁREA/S

ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Comercialización e investigación de mercados

PAD

COMISIÓN TITULAR	Presidenta	Sonia San Martín Gutiérrez
	Secretaria	Nadia Huitzilín Jiménez Torres
	Vocal 1	Francisco José Liébana Cabanillas (UGR)
	Vocal 2	José Manuel García Gallego (UEX)
	Vocal 3	Esther Calderón Monge
COMISIÓN SUPLENTE	Presidente	Pablo Antonio Muñoz Gallego (USAL)
	Secretaria	Paula Rodríguez Torrico
	Vocal 1	Jorge Pelegrín Borondo (UR)
	Vocal 2	Javier Rodríguez Pinto (UVA)
	Vocal 3	Alicia Izquierdo Yusta

Organización de empresas

PAD, PRAS

COMISIÓN TITULAR	Presidente	Juan Bautista Delgado García
	Secretaria	María Sonia Marcos Naveira
	Vocal 1	Virginia Blanco Mazagatos
	Vocal 2	Jesús Pedro Barrero Ahedo
	Vocal 3	María Esther de Quevedo Puente
COMISIÓN SUPLENTE	Presidente	José María Díez Esteban
	Secretaria	Alicia Santidrián Arroyo
	Vocal 1	Esther Calderón Monge
	Vocal 2	Clara Pérez Cornejo
	Vocal 3	Marcos Santamaría Mariscal

ACUERDO, de 21 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban solicitudes de año sabático.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 21 de mayo de 2024, aprobó las siguientes solicitudes de año sabático:

- D. Juan José Rodríguez Díez, desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025.

ACUERDO, de 21 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público 2024 del personal docente e investigador.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 21 de mayo de 2024, aprobó la Oferta de Empleo Público 2024 del personal docente e investigador.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS DEL AÑO 2024

Personal docente e investigador funcionario:

- Cuerpo/Categoría: Titular de Universidad. Número de plazas: 8.
- Cuerpo/Categoría: Titular de Universidad*. Número de plazas: 3.

Personal docente e investigador laboral:

- Cuerpo/Categoría: Profesor/a Permanente Laboral. Número de plazas: 21.
- Cuerpo/Categoría: Profesor/a Permanente Laboral. Número de plazas: 2.
- Cuerpo/Categoría: Profesor/a Permanente Laboral**. Número de plazas: 6.

Promoción interna:

- Cuerpo/Categoría: Catedrático de Universidad. Número de plazas: 8.

* Estas plazas pertenecen a la preceptiva reserva para investigadores que cuenten con acreditación equivalente al certificado I3/R3.

** Estas plazas estarán destinadas a candidaturas que cumplan con las condiciones establecidas en la disposición transitoria octava, apartado c) de la Ley Orgánica del Sistema Universitario: «*estando contratados con carácter indefinido y cuenten con la acreditación, hayan desempeñado en la fecha de la publicación de la convocatoria actividades docentes en universidades públicas españolas durante al menos cinco cursos académicos de los últimos siete años a través de los contratos de profesorado asociado u otros contratos de duración igual o inferior a un año previstos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre*»

ACUERDO, de 21 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el acuerdo de la Mesa de Negociación de la Universidad de Burgos para la asimilación provisional de figuras de profesorado LOSU.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 21 de mayo de 2024, aprobó el acuerdo de la Mesa de Negociación de la Universidad de Burgos para la asimilación provisional de figuras de profesorado LOSU¹.

ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS SOBRE LAS FIGURAS DE PDI LABORAL PREVISTAS EN LA LOSU

En relación con la figura de **profesor/a sustituto/a** y en relación con el [artículo 80](#) de la Ley Orgánica del sistema Universitario, se ACUERDA lo siguiente:

Que se contratará profesor sustituto exclusivamente para la sustituir al personal docente e investigador con derecho a reserva de puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de sus servicios: permisos, licencias, situaciones de incapacidad temporal; o situaciones administrativas que impliquen una reducción de su actividad docente.

Que la dedicación del profesor sustituto será la correspondiente a la docencia que deje de impartir la persona sustituida.

Que la retribución sea la correspondiente a un profesor asociado con la misma dedicación incrementada en un 10 %, manteniendo la distinción en cuanto a la posesión del grado de doctor. En el caso de que la dedicación no coincida con la de las figuras de asociado previstas, la retribución se calculará de forma proporcional en función del número de créditos asignados. Ver [Anexo](#).

Que la contratación se realizará preferentemente mediante bolsa de empleo, siendo válidas a estos efectos las bolsas generadas en los concursos de profesor asociado y las listas de suplentes en concursos de ayudante doctor. Se podrán generar bolsas de trabajo específicas para profesor sustituto. Para la valoración de los candidatos se empleará, dentro de la provisionalidad de este acuerdo, los baremos aprobados para la figura de profesor asociado.

En relación con la figura de **Profesor/a Permanente Laboral** se ACUERDA la equiparación a la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a Básico.

El presente acuerdo será vigente durante el curso académico 2024/2025 si no se produce de forma previa la elaboración legislativa autonómica y convenio colectivo del PDI Laboral.

<i>El Presidente</i>	<i>Por el sindicato CSI-CSIF</i>	<i>Por el sindicato STECyL</i>
<i>Por el sindicato CGT</i>	<i>Por el sindicato CCOO</i>	<i>Por el sindicato UGT</i>

¹ TEOUBU de 23/05/2024.

ANEXO

Para el cálculo de las retribuciones del profesor sustituto, se parte de la retribución de un/a Profesor/a Asociado 4+4 con una asignación de 12 créditos y una retribución, según posea la titulación de doctor o no, a la que además se ha aplicado el 2 % de subida propuesta por el Gobierno.

	año 2024	subida 2 %	valor del crédito
PRAS 4+4 no doctor. 12 créditos	6.556,72	6.687,85	557,32
PRAS 4+4 doctor. 12 créditos	7.998,86	8.158,84	679,90

Por lo que el valor del crédito para un profesor/a sustituto será un 10 % del calculado, según posea la titulación de doctor o no.

Número de créditos a impartir por el profesor sustituto	Retribución del profesor sustituto no doctor	Retribución del profesor sustituto doctor
1	613,05 €	747,89 €
2	1.226,10 €	1.495,79 €
3	1.839,15 €	2.243,68 €
4	2.452,20 €	2.991,57 €
5	3.065,25 €	3.739,47 €
6	3.678,30 €	4.487,36 €
7	4.291,35 €	5.235,26 €
8	4.904,40 €	5.983,15 €
9	5.517,45 €	6.731,04 €
10	6.130,50 €	7.478,94 €
11	6.743,55 €	8.226,83 €
12	7.356,60 €	8.974,72 €
13	7.969,65 €	9.722,62 €
14	8.582,70 €	10.470,51 €
15	9.195,75 €	11.218,41 €
16	9.808,80 €	11.966,30 €
17	10.421,85 €	12.714,19 €
18	11.034,90 €	13.462,09 €
19	11.647,95 €	14.209,98 €
20	12.261,00 €	14.957,87 €
21	12.874,05 €	15.705,77 €
22	13.487,10 €	16.453,66 €

Número de créditos a impartir por el profesor sustituto	Retribución del profesor sustituto no doctor	Retribución del profesor sustituto doctor
23	14.100,15 €	17.201,55 €
24	14.713,20 €	17.949,45 €

La subida del 2 % será aplicable cuando el Gobierno de la Comunidad Autónoma publique la autorización correspondiente y los efectos. Mientras tanto las cantidades serán sin esta subida.

Vicerrectorado de Formación Permanente

ACUERDO, de 21 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación puntual del reglamento de cursos de verano.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 21 de mayo de 2024, aprobó la modificación puntual del reglamento de cursos de verano.

Se modifica el Reglamento de Cursos de Verano, aprobado por acuerdo, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos (*BOUBU número 87, de 31 de diciembre de 2012*).

En el artículo IV, Número de alumnos participantes

Donde dice:

«Para la realización de un curso, se requerirá una matriculación previa como mínimo de 25 alumnos, salvo en aquellos cursos que aporten una financiación externa del 100% del presupuesto global de los gastos del curso, para los que bastará una matriculación mínima de 15 alumnos».

Se modifica por:

«Para la realización de un curso, se requerirá una matriculación previa como mínimo de 20 alumnos para los desarrollados en Burgos ciudad o de 15 alumnos para los desarrollados fuera de Burgos ciudad, salvo en aquellos cursos que aporten una financiación externa del 100 % del presupuesto global de los gastos del curso, para los que bastará una matriculación mínima de 15 alumnos».

ACUERDO, de 21 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban los cursos de verano 2024.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 21 de mayo de 2024, aprobó los cursos de verano 2024.

CURSOS DE VERANO 2024. XXVIII EDICIÓN

N.º	Curso	Director/a	Localidad
1	Tradición e innovación en vitivinicultura en la Ribera del Duero	Dña. Mª Pilar Rodríguez de las Heras D. Alberto Tobes Velasco Dña. Mª Luisa González San José (Codirectora)	Aranda de Duero
2	Senderos del Rap: Poesía y ritmo en el corazón del pueblo. Poesía rural: Música urban, rap y ritmo	Dña. Noelia Hernando Villaverde D. Luis Alberto Cuellar Requejo (codirector)	Aranda de Duero
3	Mucho más que Arte	Dña. Mª Pilar Rodríguez de las Heras	Aranda de Duero
4	Fotografía narrativa	D. Paco Santamaría	Aranda de Duero

N.º	Curso	Director/a	Localidad
5	Acompañamiento emocional a través de la literatura infantil en Educación Infantil.	Dña. Arantxa Arroyo Balbás	Burgos
6	Del miedo a la esperanza	D. José Luis Cabria Ortega D. José Luis Barriocanal Gómez. Codirector: D. José Mª Álvarez	Burgos
7	Aprendiendo con emprendedores. Cómo poner en marcha tu idea de negocio.	Dña. Florencia Liubitch Cassol. (Profesora Asociada de la Universidad de Burgos)	Burgos
8	Matemáticas Activas, vivenciales y divertidas	Dña. Arantxa Arroyo Balbás	Burgos
9	El Renacimiento. La Edad de los genios	D. René Jesús Payo Dña. María José Zaparaín	Medina de Pomar
10	Latidos de un imperio: marginados y olvidados que lo forjaron	Dña. Clara Valladolid Esteban Dña. Beatriz Rubio Prada Dña. Mª Rosa Cuesta Moratinos	Peñalba de Castro
11	V Jornadas del Monasterio de Rioseco. Expolio, protección y recuperación	Dña Esther López Sobrado D. José Matesanz del Barrio	Villarcayo
12	Ciencias Gastronómicas: Sostenibilidad en la Cocina	Dña. Sara Raquel Alonso De La Torre Dña. Mª Dolores Rivero Pérez	Villarcayo

ACUERDO, de 21 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la oferta de títulos propios para el curso 2024-2025.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 21 de mayo de 2024, aprobó la oferta de títulos propios para el curso 2024-2025.

TÍTULOS PROPIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025

RENOVACIÓN. Enseñanzas propias (art. 36 RD 822/2021)

GRADOS PROPIOS

- **Administración Inmobiliaria (On line)**
Directora: Teresa Rodríguez Cachón
N.º de créditos: 180
Modalidad: virtual
Precio de la matrícula: 4.500,00 €
- **Piloto Comercial para Transporte de Personas y Mercancías**
Directora: Ana María Lara Palma
N.º de créditos: 204
Modalidad: semipresencial
Precio de la matrícula: 89.500,00 €

MÁSTER PROPIO

- **Máster de Formación Permanente en Tecnologías del Hidrógeno por la Universidad de Burgos**
Director académico: Jesús Manuel Alegre Calderón
N.º de créditos: 60 ECTS
Modalidad: virtual
Precio de la matrícula: 2.400,00 €
- **Máster de formación permanente en neuroeducación y creatividad**
Directora: Sonia Rodríguez Cano; codirectoras: Elvira Isabel Mercado Val, Cristina di Giusto Valle
N.º de créditos: 60
Modalidad: virtual
Precio de la matrícula: 2.300,00 €

- **Evaluación e Intervención Temprana en la Infancia desde la Aplicación de sistemas inteligentes (IoT, IPA, Health Smart, AI)**
Directora: María Consuelo Saiz Manzanares; codirectora: María del Camino Escolar Llamazares
N.º de créditos: 60
Modalidad: virtual
Precio de la matrícula: 1.220,00 €
- **Dirección de personas y gestión del talento**
Directora: Sonia Marcos Naveira
N.º de créditos: 60
Modalidad: virtual
Precio de la matrícula: 3.000,00 €

EXPERTO

- **Curso europeo de informática – European computer science course**
Director: Bruno Barque Zanón
N.º de créditos: 60
Modalidad: presencial
Precio de la matrícula: 450,00 €
- **Diploma de Experto/a en Enfoque de Género**
Directora: María Isabel Menéndez Menéndez
N.º de créditos: 22
Modalidad: presencial y semipresencial
Precio de la matrícula: 650,00 €
- **Diplomado en competencias adaptativas. UBU-Diversidad**
Directores: Raquel de la Fuente Anuncibay, José Luis Cuesta Gómez
N.º de créditos (ECTS): 35
Modalidad: presencial
Precio de la matrícula: 4.000,00 €

FORMACIÓN CONTINUA

- **Curso Internacional sobre los Derechos Humanos en Europa desde una Perspectiva Comparada**
Directores: Santiago A. Bello Paredes, Teresa Medina Arnaiz
N.º de créditos: 10,10
Modalidad: semipresencial
Precio de la matrícula: 750,00 €
- **Curso Internacional sobre los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos en España desde una Perspectiva Comparada**
Director: Rodrigo Miguel Barrio; codirectora: Ana María Vicario Pérez
N.º de créditos: 10,10
Modalidad: presencial
Precio de la matrícula: 750,00 €

Gerencia

ACUERDO, de 21 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del reglamento de provisión del personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 21 de mayo de 2024, aprobó la modificación del reglamento de provisión del personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario.

**REGLAMENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL
PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO
DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS**

PREÁMBULO

CAPÍTULO 1. Ámbito de aplicación

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

CAPÍTULO 2. Formas de provisión de puestos

Artículo 2. *Formas de provisión.*

CAPÍTULO 3. Disposiciones generales

Artículo 3. *Requisitos de participación.*

Artículo 4. *Convocatorias.*

Artículo 5. *Comisiones de valoración.*

Artículo 6. *Solicitudes de participación.*

CAPÍTULO 4. Provisión de puestos de trabajo mediante concurso

Artículo 7. *Definición.*

Artículo 8. *Modalidades.*

Artículo 9. *Concurso general.*

Artículo 10. *Concurso específico.*

Artículo 11. *Baremo.*

Artículo 12. *Procedimiento general.*

Artículo 13. *Toma de posesión.*

Artículo 14. *Remoción del puesto de trabajo.*

CAPÍTULO 5. Libre designación

Artículo 15. *Definición.*

Artículo 16. *Convocatoria.*

Artículo 17. *Solicitudes.*

Artículo 18. *Nombramiento.*

Artículo 19. *Cese.*

CAPÍTULO 6. Otros procedimientos de provisión de carácter definitivo

Artículo 20. *Movilidad por razones de salud.*

Artículo 21. *Movilidad de funcionaria víctima de violencia de género.*

Artículo 22. *Permutas.*

Artículo 23. *Redistribución de efectivos.*

Artículo 24. *Reasignación de efectivos.*

Artículo 25. *Asignación inicial de puesto de trabajo.*

Artículo 26. *Adscripción directa.*

CAPÍTULO 7. Procedimientos de provisión de carácter provisional

Artículo 27. *Reglas generales.*

Artículo 28. *Comisiones de servicios.*

Artículo 29. *Adscripción provisional.*

Artículo 30. *Atribución temporal de funciones.*

Artículo 31. *Reingreso al servicio activo sin reserva de puesto de trabajo.*

Disposición adicional primera. *Informes.*
Disposición adicional segunda. *Normativa aplicable.*
Disposición adicional tercera. *Escalas propias.*
Disposición transitoria.
Disposición final. *Entrada en vigor.*
Anexo I.- Concurso general: Baremo.
Anexo II.- Concurso específico: Baremo.
Anexo III.- Comisión de servicios: Baremo.

PREÁMBULO

La regulación de la provisión de puestos de trabajo del personal empleado público se encuentra recogida en el Título V, [Capítulo III](#) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el Título IV, [Capítulo III](#) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León. Partiendo de estas normativas con el fin de dar respuesta a la actual realidad de la estructura administrativa, se hace necesaria una nueva regulación de provisión de puestos de trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de la Universidad de Burgos, que tenga como principales objetivos el establecimiento de un sistema uniforme y con vocación de permanencia que determine los procedimientos de provisión definitiva o provisional de puestos de personal funcionario, la mejora de la eficiencia (al dotarse la Universidad de unos procesos de provisión más ágiles y eficaces) y, por último, el propio diseño de los nuevos procedimientos, de forma que se favorezca la movilidad del personal funcionario siendo éste, uno de los objetivos planteados por la junta de Personal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS), a la hora de abordar la elaboración de esta norma.

En su virtud, superado el proceso de negociación con la junta de PTGAS de la Universidad, en base al informe previo emitido por la Asesoría Jurídica y habiendo dado un periodo de información pública a todo el personal funcionario de la Institución, a propuesta de la gerencia, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, en relación con el [artículo 46](#) de la Ley 21/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, los [artículos 79 a 82](#) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 58 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, ha aprobado el Reglamento para la provisión de puestos de trabajo para el personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de la Universidad de Burgos.

CAPÍTULO 1. Ámbito de aplicación

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

El presente reglamento será de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (en adelante PTGAS) funcionario de la Universidad de Burgos perteneciente a las escalas propias de esta Administración y al personal funcionario de cuerpos y escalas de otras Administraciones Públicas que, de acuerdo con la legislación vigente, se encuentren prestando servicio activo en esta Universidad.

CAPÍTULO 2. Formas de provisión de puestos

Artículo 2. *Formas de provisión.*

1. Los puestos de trabajo adscritos al personal funcionario se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que será el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determine la relación de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de las funciones. Asimismo, podrán proveerse por los restantes procedimientos previstos en la normativa vigente.

2. Temporalmente, los puestos de trabajo podrán ser cubiertos en caso de urgente e inaplazable necesidad mediante comisión de servicios o adscripción provisional en los supuestos previstos en este reglamento. Asimismo, en casos excepcionales, se podrá utilizar la atribución temporal de funciones en los supuestos previstos en este reglamento o en la normativa de carácter general aplicable.

CAPÍTULO 3. Disposiciones generales

Artículo 3. *Requisitos de participación.*

1. El personal funcionario, cualquiera que sea su situación administrativa (excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión) podrá tomar parte en los concursos, siempre que reúna las condiciones generales exigibles y los requisitos determinados en las convocatorias, en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2. Igualmente, podrá participar el personal funcionario de cuerpos o escalas de otras Administraciones públicas con destino en la Universidad de Burgos, en situación administrativa de servicio activo, o en cualquier otra que conlleve el derecho a reserva del puesto de trabajo.

3. También podrá participar el personal funcionario de otras universidades o administraciones con las que la Universidad de Burgos tenga firmado convenio o acuerdo de reciprocidad en materia de provisión de puestos de trabajo mediante concurso, de conformidad con lo especificado en las bases de las convocatorias.

4. El personal funcionario en servicio activo y con destino provisional en la Universidad de Burgos o bien en situación de expectativa de destino o excedencia forzosa está obligado a participar en los concursos solicitando todas las vacantes correspondientes a su grupo de pertenencia que sean convocadas y para las que reúna los requisitos de desempeño previstos en la relación de puestos de trabajo. En el caso de no hacerlo o no obtener destino como consecuencia del concurso podrá serle asignado con carácter definitivo cualquiera de las vacantes resultantes.

Artículo 4. *Convocatorias.*

1. Los procedimientos de concurso y libre designación se regirán por la convocatoria correspondiente, que se ajustará a lo dispuesto en el presente reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables.

2. Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo mediante concurso y libre designación, así como sus respectivas resoluciones deberán publicarse en el Boletín Oficial de Castilla y León. Con el fin de favorecer una mayor difusión de las convocatorias, la gerencia ordenará su publicación por aquellos otros medios que se consideren apropiados y, en todo caso, en el tablón electrónico oficial y en la página web de la Universidad de Burgos.

3. La gerencia, previa negociación con la junta del PTGAS, elaborará las bases y los anexos de las respectivas convocatorias, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento. En la medida de lo posible, se tenderá a elaborar modelos de bases generales para los diferentes tipos de procedimientos de provisión.

4. En las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo mediante concurso y libre designación se incluirán los siguientes datos:

- a) Bases del concurso, con la denominación, nivel, grupo o subgrupo, escalas administrativas a las que esté adscrito el puesto, descripción de cada uno de ellos y sus características esenciales, así como los requisitos para su desempeño, régimen de dedicación y otros elementos definitorios de los mismos.
- b) Méritos previstos y baremo que resulte de aplicación y puntuación mínima requerida, en su caso, para la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en este reglamento.
- c) Composición de la comisión de valoración.
- d) Plazo de presentación de solicitudes.

- e) En el caso de concursos específicos se incluirá la previsión de la presentación de memorias y/o la celebración de entrevistas, de acuerdo con lo establecido en este reglamento.
- f) En el caso de provisión de puestos por el procedimiento de libre designación, las convocatorias deberán especificar las condiciones y los requisitos específicos, la previsión de la presentación de memorias y/o la celebración de entrevistas y la acreditación de las circunstancias que justifiquen la provisión por el sistema de libre designación conforme a las especificaciones incluidas en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 5. *Comisiones de valoración.*

1. Las comisiones de valoración para los procedimientos de provisión serán nombradas por el Rector o Rectora de la Universidad de Burgos y su composición será la siguiente:

- La Gerenta o Gerente, o persona en quien delegue, que actuará como presidente o presidenta.
- Tres personas, que actuarán como vocales, designadas por la Gerenta o Gerente, una de ellas previa propuesta realizada por la junta del PTGAS, que actuará a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie.
- Una persona funcionaria, preferentemente del área de recursos humanos, que actuará como secretario o secretaria, con voz y con voto.

2. Además de los miembros titulares de la comisión, se nombrará un número igual de personas suplentes, que actuarán en caso de ausencia de los titulares.

3. La composición de la comisión de valoración responderá a los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre hombres y mujeres. Los miembros de las comisiones deberán pertenecer a cuerpos o escalas del grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. En los concursos específicos deberán además poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

4. El funcionamiento de las comisiones de valoración se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

5. Las comisiones de valoración están facultadas para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases de las convocatorias, así como para solicitar de la autoridad convocante la designación de personas expertas, que actuarán en tareas de asesoría, con voz pero sin voto. La designación de personas expertas se realizará teniendo en cuenta su idoneidad con la plaza o plazas convocadas.

6. Previa convocatoria del presidente o presidenta, y para la válida constitución de la comisión de valoración como órgano colegiado, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de la persona que ostente la presidencia y la secretaría o, en su caso de quienes les suplan, y la mayoría de sus miembros.

7. Las personas que forman parte de las comisiones de valoración deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Rector o Rectora, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el [artículo 23](#) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. El presidente o presidenta solicitará de las personas que son miembros de la comisión de valoración declaración expresa de no hallarse incurso en las causas de abstención o recusación, así como de conflicto de intereses. Asimismo, las personas concursantes podrán recusar a quienes formen parte de la comisión de valoración cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la citada Ley.

8. La composición de las comisiones de valoración se publicará en la respectiva convocatoria. Cuando las circunstancias lo impidan, con setenta y dos horas de antelación a la constitución de la misma, habrá de publicarse en la página web de la Universidad de Burgos su composición concreta.

9. En todo momento, la actuación de la comisión de selección se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 6. *Solicitudes de participación.*

1. El plazo de presentación de solicitudes para participar en los procesos de provisión de puestos será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria. En los supuestos de provisión urgente de un puesto de trabajo, a través de los procedimientos de comisión de servicios o de atribución temporal de funciones, el plazo de presentación de solicitudes podrá ser reducido a decisión razonada de la gerencia.

2. Los méritos de las personas concursantes se computarán al último día de plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá alegación alguna de méritos nuevos o distintos de los incorporados en la solicitud o que obren en su expediente personal.

3. Las solicitudes, dirigidas al Rector o Rectora de la Universidad de Burgos, se presentarán en la sede electrónica de la Universidad de Burgos.

4. Las solicitudes contendrán, en caso de ser varios los puestos solicitados, el orden de preferencia de éstos. Las solicitudes serán vinculantes para la persona peticionaria y a partir de su presentación no podrá alterarse el orden de preferencia de los puestos solicitados ni renunciar a la participación en el concurso, excepto justificación debidamente motivada que será resuelta por la gerencia.

5. Cuando el procedimiento de selección sea el de libre designación, las personas participantes adjuntarán a su solicitud una memoria en la que reflejarán su currículum profesional y los conocimientos específicos en relación con el puesto solicitado, salvo que ya consten en su expediente personal.

6. Las personas aspirantes con alguna discapacidad podrán pedir en la solicitud de participación las posibles adaptaciones de tiempo y medios para cualquiera de las actuaciones requeridas en el proceso.

CAPÍTULO 4. Provisión de puestos de trabajo mediante concurso

Artículo 7. *Definición.*

El concurso es el sistema normal de provisión de puestos de trabajo y consistirá en la valoración de los méritos, capacidades y aptitudes de las personas candidatas por comisiones de carácter técnico.

Artículo 8. *Modalidades.*

En atención a las circunstancias y la naturaleza de los puestos a cubrir se distinguen las siguientes modalidades de concurso:

- a) Concurso general. Se proveerán por esta modalidad los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior al 22. Estos concursos se convocarán con anterioridad al procedimiento de adjudicación de destinos del personal funcionario de nuevo ingreso, informando previamente a la junta de PTGAS.
- b) Concurso específico. Se proveerán por esta modalidad los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino igual o superior a 22. El concurso se desarrollará en dos fases. En la primera se valorarán los méritos de carácter general y en la segunda los méritos y conocimientos específicos adecuados a las características de cada puesto de trabajo.

Artículo 9. *Concurso general.*

1. Los puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino sea inferior al 22 y no figuren en la relación de puestos de trabajo como de libre designación, se proveerán mediante concurso general de méritos.

2. Los concursos generales se resolverán atendiendo a la valoración de los méritos señalados en el anexo I. No se valorarán los méritos señalados en el anexo II.

3. El orden de prioridad para la adjudicación de vacantes vendrá determinado por la puntuación final obtenida.

4. Para obtener el puesto, la puntuación mínima del concurso general será el 40 por ciento del total de los puntos establecidos en el anexo I de este reglamento, quedando desierta la plaza si no alcanzara la puntuación mínima ninguna de las personas aspirantes.

Artículo 10. *Concurso específico.*

1. El concurso específico sólo será de aplicación para aquellos puestos de nivel igual o superior al 22. En este caso, el concurso constará de dos fases:

- a) Fase primera: se valorarán los méritos especificados en el anexo I.
- b) Fase segunda: se valorarán los méritos especificados en el anexo II.

2. Para los concursos específicos, el mínimo de puntuación en la fase primera será el 40 por ciento del total de los puntos establecidos en el anexo I de este reglamento. El mínimo en la fase segunda será el 50 por ciento del total de los puntos. La plaza quedará desierta si ninguna de las personas aspirantes alcanza las puntuaciones mínimas exigidas.

Artículo 11. *Méritos.*

1. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con dicha solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de la Universidad de Burgos y así se especifique por las personas interesadas en la solicitud, o de conformidad con lo que disponga la convocatoria.

2. Podrán recabarse de las personas interesadas las aclaraciones o, en trámite de subsanación, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

3. La valoración de los méritos de las personas aspirantes exigidos en la convocatoria se realizará por la comisión de valoración, conforme al baremo recogido en el anexo I y II de este reglamento.

4. En el caso de que se produjera empate entre varias personas candidatas se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos generales del anexo I, por el orden expresado. De persistir el empate se dará prioridad a quienes pertenezcan al cuerpo o escala superior, en caso de pertenecer al mismo cuerpo o escala se dará prioridad a la fecha de ingreso como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se participa y, en su defecto, a la posición obtenida en el proceso selectivo.

5. El cómputo del tiempo, en aquellos apartados en los que proceda su aplicación, se realizará teniendo en cuenta que la fracción del año se computará proporcionalmente por el número de meses de que se trate, considerándose la fracción de mes como un mes completo.

Artículo 12. *Procedimiento general.*

1. Expirando el plazo de presentación de solicitudes, el Rector o Rectora dictará resolución en el plazo máximo de un mes, en la que, además de aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, se relacionarán las personas excluidas con indicación de la causa de exclusión y el plazo de subsanación de defectos.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, subsane el defecto, acompañe los documentos preceptivos o acredite documentalmente los méritos alegados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de participar en el concurso.

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de personas admitidas y excluidas. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del concurso.

3. La resolución que eleve a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, las personas aspirantes definitivamente excluidas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el juzgado de lo contencioso o potestativamente recurso de reposición ante el rectorado en el plazo de un mes.

4. Seguidamente, la comisión procederá a la valoración de los méritos presentados por las personas candidatas.

5. La comisión publicará la propuesta provisional de adjudicación de puestos, en la que constarán las puntuaciones de todas las personas candidatas. Contra dicha propuesta, podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de la propuesta.

6. Una vez resueltas las reclamaciones contra la propuesta provisional, la comisión de valoración publicará la propuesta definitiva. En caso de que no hubiera reclamaciones, la propuesta provisional se considerará definitiva.

7. La comisión de valoración elevará al Rector o Rectora las actuaciones realizadas, para que dicte resolución al efecto y disponga su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

8. El plazo máximo de resolución del concurso en todas sus fases, será de ocho meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso. El transcurso del plazo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

9. La publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de la resolución del concurso, con adjudicación del puesto, servirá de notificación a las personas interesadas y, en la misma, se fijarán los plazos o fechas concretas para la toma de posesión en los nuevos destinos.

10. Todas las resoluciones y acuerdos serán publicados en el tablón electrónico oficial así como en la página web del Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de Burgos.

11. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y a las bases de la convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de las personas candidatas. Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, con los requisitos y en el plazo establecido en los [artículos 123 y siguientes](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo según lo establecido en el [artículo 46](#) de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 13. *Toma de posesión.*

1. El cese en el puesto de trabajo se realizará dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de Castilla y León, debiéndose tomar posesión del nuevo destino obtenido el día siguiente hábil al del cese. Si la resolución comporta reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión será de diez días hábiles y comenzará a computarse al día siguiente al de la indicada publicación.

2. Excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Gerenta o Gerente, mediante resolución motivada, podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de un mes, prorrogable por otro, comunicándose al servicio/unidad a que haya sido destinado el personal funcionario.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que el puesto en que se deba cesar haya sido adjudicado en el concurso, o al mismo deba acceder otra persona funcionaria.

4. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos o hijas una vez transcurrido el primer año.

5. Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. Efectuada la opción, el puesto vacante se ofertará a la siguiente persona candidata por orden de puntuación.

6. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 14. *Remoción del puesto de trabajo.*

1. El personal funcionario de la Universidad de Burgos que acceda a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso, podrá ser removido por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto de trabajo, realizada a través de la relación de puestos de trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

2. La propuesta motivada de remoción será formulada por la gerencia y se notificará a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, formule las alegaciones y aporte los documentos que estime pertinentes.

3. La propuesta definitiva se comunicará a la junta del PTGAS y a las organizaciones sindicales, que emitirán informe en el plazo de diez días hábiles.

4. Recibido el informe de la junta del PTGAS y de las organizaciones sindicales, o transcurrido el plazo sin evacuarlo, si se produjera modificación de la propuesta se dará nueva audiencia a la persona interesada por el mismo plazo. Por último, el Rector o Rectora resolverá. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será motivada y notificada a la persona interesada en el plazo de diez días hábiles y comportará, en su caso, el cese del funcionario o funcionaria en el puesto de trabajo.

5. Al personal funcionario removido se le atribuirá el desempeño provisional de un puesto correspondiente a su escala, no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en tanto no obtenga otro de carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese. En el caso de que la remoción sea consecuencia de una alteración en el contenido del puesto de trabajo a la persona afectada se le asignará, si esto es posible, un puesto del mismo nivel al de su grado personal.

CAPÍTULO 5. Libre designación

Artículo 15. *Definición.*

1. La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional y técnica por el órgano competente de la idoneidad de las personas candidatas en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

2. Sólo podrán cubrirse por este sistema aquellos puestos para los que así se determine en la relación de puestos de trabajo, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y de conformidad con la normativa general de la función pública.

Artículo 16. *Convocatoria.*

La convocatoria para proveer puestos de trabajo por libre designación, así como su correspondiente resolución, deberá hacerse pública en el Boletín Oficial de Castilla y León. Las convocatorias incluirán los datos siguientes:

- a) Denominación y nivel del puesto.
- b) Requisitos indispensables para desempeñarlo.
- c) Otras especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendada al puesto.

Artículo 17. Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Rector o Rectora, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 6 de este reglamento.

Artículo 18. Nombramiento.

1. El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

2. Las resoluciones del nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte de la persona candidata elegida de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y la competencia para proceder al mismo. En todo caso, deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

3. El régimen de toma de posesión será el establecido para los concursos.

Artículo 19. Cese y adscripción provisional.

1. Las personas titulares de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública, podrán ser cesadas discrecionalmente por el Rector o Rectora. La motivación de esta resolución se referirá a la competencia para adoptarla.

2. El personal funcionario cesado en un puesto de libre designación será adscrito provisionalmente a un puesto de trabajo correspondiente a su escala no inferior a su grado personal consolidado, en tanto no obtenga otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese.

CAPÍTULO 6. Otros procedimientos de provisión de carácter definitivo**Artículo 20. Movilidad por razones de salud.**

1. Previa solicitud de la persona interesada basada en motivos graves de salud del funcionario o funcionaria, la gerencia, atendiendo a las necesidades del servicio y a las condiciones extraordinarias del caso planteado, podrá adscribirla a puestos de trabajo de distinto servicio/unidad administrativa. Se requerirá el informe preceptivo de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Burgos.

2. La adscripción estará condicionada a que exista puesto vacante, dotado presupuestariamente, cuyo nivel de complemento de destino y específico no sea superior al puesto de origen, y que sea de necesaria provisión. El personal funcionario deberá cumplir los requisitos previstos en la relación de puestos de trabajo.

3. La adscripción tendrá carácter definitivo cuando el personal funcionario ocupara con tal carácter su puesto de origen.

4. El cese en el puesto de origen y la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo deberán producirse en el plazo de diez días hábiles desde la resolución de la Gerencia o Gerente.

5. Lo establecido en este artículo podrá hacerse extensivo, en idénticos términos, a las víctimas acreditadas de acoso laboral en los términos en que esta conducta se define en el [artículo 82 q\)](#) de la Ley de la Función Pública de Castilla y León.

Artículo 21. Movilidad por razón de violencia de género.

1. Las víctimas de violencia de género que se vean obligadas a abandonar su puesto de trabajo para hacer efectiva su protección o el derecho de asistencia social integral, tendrán derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su cuerpo o escala, de análogas características (igual turno, complemento de destino y específico), sin necesidad de que sea vacante de necesaria

cobertura. La gerencia le comunicará las vacantes existentes y se resolverá el traslado a la mayor brevedad posible y en todo caso en el plazo de 15 días hábiles desde la solicitud.

2. La adscripción tendrá carácter definitivo cuando la funcionaria ocupara con tal carácter su puesto de origen.

3. El cese en el puesto de origen y la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo deberán producirse en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia de la funcionaria, excepto que por causas justificadas, pueda dilatarse el cese y la toma de posesión por un tiempo no superior a veinte días.

4. Se garantizará en todo caso la intimidad de la víctima y la confidencialidad de los datos personales de ésta y de las personas a su cargo.

Artículo 22. *Permutas.*

1. Permutas internas. La gerencia podrá autorizar permutas entre puestos de trabajo de la propia Universidad cuando se den las siguientes circunstancias:

- a) Que los puestos de trabajo de que sean titulares quienes permuten tengan igual naturaleza y corresponda idéntica forma de provisión.
- b) Que se emita informe previo por parte de las personas responsables de los servicios/unidades afectadas.
- c) Que el personal funcionario que quiera permutar sus puestos tenga un número de años de servicios que no difieran entre sí más de cinco.
- d) No podrá autorizarse permuta entre personal funcionario cuando le falten menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa. Serán anuladas las permutas si en los dos años siguientes a la fecha en que tenga lugar se produce la jubilación voluntaria de alguna de las personas permutantes.
- e) En el plazo de diez años, a partir de la concesión de una permuta no podrá autorizarse otra a cualquiera de las personas interesadas.

2. Permutas con otras Administraciones públicas. De forma excepcional, se podrán conceder permutas entre personal funcionario de la Universidad de Burgos y de otras Administraciones públicas, en los mismos términos que los establecidos en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 23. *Redistribución de efectivos.*

1. El personal funcionario de la Universidad de Burgos que ocupe con carácter definitivo puestos de trabajo no singularizados y tipificados como puestos base podrá ser adscrito, por necesidades del servicio, a otros de la misma naturaleza, nivel de complemento de destino y complemento específico, siempre que para la provisión de los referidos puestos esté previsto el mismo procedimiento. A estos efectos, son puestos no singularizados aquellos que no se individualizan o distinguen de los restantes puestos de trabajo en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

2. El puesto de trabajo al que se acceda a través de la redistribución de efectivos tendrá asimismo carácter definitivo.

3. La redistribución de efectos, previo informe de la junta del PTGAS se realizará de acuerdo con las previsiones de la relación de puestos de trabajo.

Artículo 24. *Reasignación de efectivos.*

1. El personal funcionario cuyo puesto de trabajo sea objeto de supresión como consecuencia de un plan de empleo, podrá ser destinado a otro puesto de trabajo por el procedimiento de reasignación de efectivos.

2. La reasignación de efectivos como consecuencia de un plan de empleo se efectuará aplicando criterios objetivos relacionados con las aptitudes, formación, experiencia y antigüedad, que se concretarán en el mismo. La adscripción al puesto adjudicado por reasignación tendrá carácter definitivo.

3. La reasignación de efectivos se realizará previo informe de la junta del PTGAS.

Artículo 25. *Asignación inicial de puesto de trabajo.*

1. La adjudicación de puestos de trabajo a personal funcionario de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en las pruebas de selección. Dicho personal funcionario comenzará a consolidar el grado correspondiente al nivel de puesto de trabajo al que haya sido destinado.

2. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

3. El personal funcionario de nuevo ingreso deberá permanecer en su puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en concursos de provisión.

Artículo 26. *Adscripción directa.*

1. Cuando se produzca alguna modificación en la relación de puestos de trabajo, el personal funcionario cuyo puesto no se vea alterado en cuanto a su denominación, funciones y complemento de destino, se procederá a su confirmación, mediante adscripción directa a nuevo puesto.

2. No será posible la utilización del procedimiento de adscripción directa si el nuevo puesto es de libre designación, salvo que el puesto que viniera desempeñando la persona afectada fuese ya de libre designación.

3. La adscripción directa se hará previo informe de la junta del PTGAS.

CAPÍTULO 7. Procedimientos de provisión de carácter provisional

Artículo 27. *Reglas generales.*

1. Temporalmente los puestos de trabajo podrán ser cubiertos en caso de urgente e inaplazable necesidad mediante comisión de servicios o adscripción provisional. Excepcionalmente, se podrá utilizar la atribución temporal de funciones en los supuestos previstos en este reglamento o en la normativa de carácter general.

2. Corresponde a la gerencia, previo informe del responsable del servicio/unidad a la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo, apreciar la urgencia y la necesidad de proceder a su provisión temporal. La gerencia, con carácter previo a realizar la provisión del puesto de trabajo, dará comunicación a la junta del PTGAS.

3. Cuando sea necesario cubrir provisionalmente en comisión de servicios o atribución temporal de funciones un puesto de trabajo de nivel igual o superior al 22, la Gerenta o Gerente podrá adscribir a una persona funcionaria mediante resolución motivada y previo informe de las personas responsables de los servicios/unidades afectadas, comunicándolo a la junta del PTGAS.

En el caso de que se adscriba directamente a un puesto de trabajo, la plaza se convocaría en un plazo de un año prorrogable por otro más previo informe de la gerencia. Una vez transcurrido el tiempo máximo y en caso de persistir la necesidad de seguir ocupando esta persona la plaza, se deberá justificar por la gerencia la prolongación de este tiempo. Esta justificación se remitirá a la junta del PTGAS.

Si el puesto de trabajo que, como consecuencia de lo anterior, quede provisionalmente vacante fuese de nivel inferior al 22, se convocará el mismo en el plazo de seis meses para su cobertura en comisión de servicios.

4. Si el puesto de trabajo que quede provisionalmente vacante fuese de nivel inferior al 22 sin que pueda esperarse para ello a la correspondiente convocatoria de provisión, la Gerenta o Gerente acordará la cobertura del mismo mediante convocatoria de concurso general en comisión de servicios, entre personal funcionario del grupo o subgrupo correspondiente, previo informe de la persona responsable del servicio/unidad donde surge la necesidad y con comunicación previa a la junta del PTGAS.

5. En casos excepcionales, la Gerenta o Gerente podrá decidir no cubrir estos puestos. En este caso se remitirá informe justificativo a la junta del PTGAS. Transcurridos dos años se revisará la situación.

Artículo 28. Comisiones de servicio.

1. Cuando un puesto de trabajo del personal funcionario quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, por personal que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo, en los siguientes supuestos:

- a) Puestos de trabajo de nueva creación.
- b) Puestos de trabajo vacantes de manera definitiva bien como consecuencia de que quienes lo ocupaban hayan obtenido otro puesto por concurso o libre designación, porque hayan pasado a una situación administrativa distinta a la de servicio activo que no conlleve reserva del mismo puesto de trabajo o porque hayan dejado de desempeñarlo por cualquiera de las causas legalmente establecidas.
- c) Puestos de trabajo vacantes de manera temporal como consecuencia de que sus titulares se encuentren en situación de incapacidad temporal, permiso por maternidad o adopción, liberación sindical, permiso o licencia sin sueldo, o cualquier otra situación administrativa que conlleve reserva del mismo puesto de trabajo.

Quedan excluidas de las siguientes situaciones:

- a) La provisión temporal de puestos de trabajo reservados a aquellos cuya forma de provisión sea la libre designación.
- b) La atribución temporal de funciones que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo o para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por el personal funcionario que desempeñe con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas.
- c) La movilidad por razón de violencia de género, por razones de salud o rehabilitación, o por razones de conciliación de la vida familiar y laboral.

2. Si el puesto de trabajo tiene un nivel igual o superior al 22, se estará a lo dispuesto en el artículo 27.3 del presente reglamento.

3. Si el puesto de trabajo tiene un nivel inferior al 22, la forma normal de cobertura será mediante convocatoria de concurso general en comisión de servicios.

4. Se efectuará convocatoria pública en el tablón electrónico oficial y en la página web del Servicio de Recursos Humanos con la descripción y características del puesto a cubrir provisionalmente, otorgando un plazo de 5 días hábiles para presentar la solicitud, al personal funcionario de carrera con destino definitivo en la Universidad de Burgos que cumpla con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto en cuestión.

5. La cobertura de la plaza vacante por el sistema de comisión de servicios, se comunicará a todo el personal funcionario de carrera en activo de la Universidad de Burgos mediante correo electrónico, informándoles de las características del puesto de trabajo y de las causas que motivan su provisión temporal.

6. Las solicitudes se evaluarán por la gerencia conforme al baremo establecido en el anexo III del presente reglamento. Para la evaluación, la gerencia podrá nombrar una comisión de valoración. La adjudicación de la comisión de servicios recaerá en la persona solicitante que obtenga mayor puntuación, resolviéndose los posibles empates por la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo por su orden.

7. La comisión de servicios tendrá una duración máxima de un año, prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo. Para la prórroga de la comisión de servicios será necesario previo informe favorable de la persona responsable superior del servicio/unidad en la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo. En caso de que el informe fuera desfavorable deberá estar debidamente motivado.

8. La adjudicación de una comisión de servicios se notificará a las personas interesadas, que dispondrán de un plazo de 5 días para presentar reclamaciones. Contra la adjudicación definitiva se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector o Rectora.

9. El puesto de trabajo cubierto temporalmente y vacante definitivamente, será incluido, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

10. El personal funcionario en comisión de servicios tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, y percibirá las retribuciones complementarias del puesto efectivamente desempeñado.

11. Cuando, celebrado un concurso para la provisión de una vacante, ésta se declare desierta y sea urgente para el servicio su provisión podrá destinarse mediante comisión de servicios de carácter forzoso.

Artículo 29. *Adscripción provisional.*

1. Los puestos de trabajo podrán proveerse por medio de adscripción provisional únicamente en los siguientes supuestos:

- a) Remoción o cese en un puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación
- b) Supresión de un puesto de trabajo.
- c) Reingreso al servicio activo del personal funcionario sin reserva de puesto de trabajo.

2. En estos casos, el personal funcionario adscrito provisionalmente tiene obligación de participar en el siguiente procedimiento de provisión de puestos en el que se convoque el puesto al que se le ha adscrito provisionalmente, sin que esté obligado a solicitar todas las vacantes existentes, ni a concursar a otros puestos de trabajo que no se correspondan con los que esté cubriendo por adscripción provisional.

Artículo 30. *Atribución temporal de funciones.*

1. En casos excepcionales, se podrán atribuir al personal funcionario el desempeño temporal en comisión de servicios de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, o para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por el personal funcionario que desempeñe con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas.

2. La forma de cobertura mediante atribución temporal de funciones será la siguiente:

- a) Si las funciones a realizar son equivalentes a puestos de nivel igual o superior al 22, se estará a lo dispuesto en el artículo 27.3 de este Reglamento.
- b) Si las funciones a realizar son equivalentes a puestos de nivel inferior al 22, la Gerenta o Gerente realizará una convocatoria pública de carácter interno dentro del servicio/unidad afectado. En el caso no hubiera ninguna persona interesada en realizar la atribución temporal de funciones, se planteará la convocatoria al resto de servicios/unidades de la Universidad, nombrando a la persona funcionaria correspondiente.

3. Si las funciones se prolongaran durante más de un año y siempre que se refiera a necesidades estructurales, se estudiará la posibilidad de la creación y dotación del puesto correspondiente en la relación de puestos de trabajo. En todo caso, la atribución temporal de funciones, salvo casos excepcionales, tendrá una duración máxima de un año, prorrogable por otro. Para la prórroga de la atribución temporal de funciones será necesario previo informe favorable de la persona responsable superior del servicio/unidad en la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo. En caso de que el informe fuera desfavorable deberá estar debidamente motivado.

Artículo 31. *Reingreso al servicio activo sin reserva de puesto de trabajo.*

1. El reingreso al servicio activo del personal funcionario con destino definitivo en la Universidad de Burgos que no tenga reserva de puesto de trabajo se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concurso o de libre designación para la provisión de puestos de trabajo o, en su

caso por reasignación de efectivos para el personal funcionario en situación de expectativa de destino o en la modalidad de excedencia forzosa.

2. Asimismo, el reingreso podrá efectuarse por adscripción provisional, condicionado a las necesidades del servicio, siempre que reúnan los requisitos para el desempeño del puesto.

3. El puesto asignado con carácter provisional se convocará para su provisión en el plazo máximo de un año y la persona funcionaria tendrá la obligación de participar en la convocatoria, solicitando el que ocupa provisionalmente, si no tuviese ya destino definitivo.

Disposición adicional primera. Informes.

Todos los informes a emitir por la junta del PTGAS a los que se hace referencia en el presente reglamento deberán ser evacuados en el plazo de 8 días hábiles siempre que la provisión del puesto de trabajo no sea declarada de urgencia por la gerencia, en cuyo caso el plazo será de 3 días hábiles.

Disposición adicional segunda. Normativa aplicable.

La provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Universidad de Burgos se realizará de acuerdo con lo regulado en el presente reglamento y, en todo caso, con las normas estatales y autonómicas vigentes en la materia y de obligado cumplimiento para el personal funcionario de esta Universidad. En particular, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y el Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Disposición adicional tercera. Escalas propias.

El presente reglamento será de aplicación, con las salvedades que procedan, a la provisión de puestos de trabajo de las siguientes escalas de la Universidad de Burgos, así como de las que se creen en el futuro:

- Escalas de Técnicos/as de Sistemas y Tecnología de la Información.
- Escala de Programadores/as Informáticos.
- Escala de Operadores/as Informáticos.
- Escala de Técnicos/as Facultativos de Bibliotecas y Archivos.
- Escala de Ayudantes de Bibliotecas y Archivos.
- Escala de Técnicos/as Auxiliares de Biblioteca.
- Escala de Arquitecto/a Técnico.
- Escala de Ingeniero/a Técnico.
- Escala de Delineante.
- Escala de Letrados/as.
- Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología.
- Escala Técnica media de Ciencia y Tecnología.
- Escala de Asistentes Sociales.

Disposición adicional cuarta. Evaluación del desempeño.

En el caso de que se implante en la Universidad de Burgos un procedimiento de evaluación del desempeño, se procederá a modificar el presente Reglamento incluyendo como criterio de valoración el resultado de la citada evaluación del desempeño del PTGAS funcionario y por tanto será contemplado como criterio de provisión en los puestos de trabajo.

Disposición transitoria.

Los procesos de provisión que se encuentren en curso en el momento de entrada en vigor de este reglamento continuarán su tramitación por la normativa en vigor en el momento de iniciarse los mismos, hasta su conclusión definitiva.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

ANEXO I. Concurso general

BAREMO

1. ANTIGÜEDAD Y GRADO CONSOLIDADO (Máximo de 30 puntos)

1.1. ANTIGÜEDAD (máximo 21 puntos)

Se valorarán los servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Se valorará a razón de 0,05 puntos por mes trabajado.

1.2. GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (máximo 9 puntos)

- a) Por grado personal superior en un nivel al del puesto al que se concursa: 7 puntos.
- b) Por grado personal superior en dos niveles o más al del puesto al que se concursa: 9 puntos.
- c) Por grado personal de igual nivel al del puesto al que se concursa: 5 puntos.
- d) Por grado personal inferior en un nivel al del puesto al que se concursa: 3 puntos.
- e) Por grado personal inferior en dos niveles al del puesto al que se concursa: 1 punto.

Cuando el personal aspirante no posea grado personal consolidado se considerará a estos efectos el grado del nivel de complemento mínimo de su grupo de titulación en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

2. FORMACIÓN (máximo 30 puntos)

2.1. ACTIVIDADES FORMATIVAS (máximo 18 puntos)

2.1.1. Recibida (máxima 13 puntos)

- a) Actividades formativas específicas, directamente relacionadas con el perfil o funciones del puesto: 0,15 puntos por hora. Se valorará con 0,18 por hora en el caso de acreditar aprovechamiento.

No se incluirán en este apartado aquellas actividades formativas específicas que se tengan en consideración para el apartado 3 (*Experiencia*) letra b) (*Formación específica*).

- b) Actividades formativas genéricas directamente relacionadas con el perfil o funciones del puesto: 0,05 puntos por hora. Se valorará 0,06 por hora en el caso de acreditar aprovechamiento.

2.1.2. Impartida (máximo 5 puntos)

- a) Actividades formativas específicas relacionadas con el perfil o funciones del puesto: 0,25 puntos por hora.

- b) Actividades formativas genéricas directamente relacionadas con el perfil o funciones del puesto: 0,15 puntos por hora.

Se valorarán los cursos o actividades formativas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener el carácter de cursos o actividades de formación o perfeccionamiento de empleados públicos.
- b) Haber sido organizados por la Universidad de Burgos, otras universidades públicas, otras administraciones públicas u organizaciones sindicales.
- c) Que su contenido esté directamente relacionado con las funciones de las escalas propias de la Universidad de Burgos.
- d) Que hayan sido realizados en los 10 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para el concurso.

2.2. TITULACIÓN ACADÉMICA (máximo 12 puntos)

Sólo se valorará la titulación académica oficial de mayor rango entre las que posea el personal candidato, en función del siguiente baremo:

- Doctorado: 12 puntos.
- Grado/Licenciatura o equivalente: 10 puntos.
- Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 8 puntos.
- Bachiller/COU/Técnico Especialista (FPII/Módulos de Nivel III): 6 puntos.
- Técnico Auxiliar (FPI/Módulos de Nivel II): 4 puntos.
- Graduado en ESO (Graduado escolar): 2 puntos.
- Máster universitario oficial con la previa titulación de Grado español o equivalente: 1 punto a añadir a los obtenidos anteriormente, excepto en doctorado.

3. EXPERIENCIA (máximo 30 puntos)

En este apartado se valorarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo. Se consideran méritos específicos la posesión de una experiencia profesional y de una formación directamente relacionada con las funciones del puesto que se solicite. Serán valorados, hasta un máximo de 30 puntos, en los términos siguientes:

- a) *Desempeño de puestos por Áreas funcionales.* Esta valoración se otorga en función del Área funcional que se establece en la tabla 2 y el nivel de complemento de destino de los puestos desempeñados como personal funcionario de carrera los últimos 10 años. Se valorará hasta un **máximo de 20 puntos** con las puntuaciones por mes completo que consten en la tabla 1:

Áreas	Nivel desempeñado superior al solicitado	Nivel desempeñado igual al solicitado	Nivel desempeñado inferior al solicitado
Áreas afines	0,20	0,15	0,10
Otras áreas	0,10	0,075	0,05

Tabla 1

Para los puestos que hayan sido suprimidos en la relación de puestos de trabajo, se tendrá en cuenta el servicio/unidad de la dependieran hasta el momento de su supresión. En el caso de aquellos puestos que hayan sido reclasificados, se entenderá que éstos han sido desempeñados con el nivel que figure en la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

En supuestos no previstos en la tabla 2, la comisión de valoración decidirá cuál es el área afín que corresponde, por analogía funcional con los determinados en este apartado.

A estos efectos, se consideran Áreas afines las siguientes:

Área	Servicio/Unidad (*)
Económico- Investigadora	<ul style="list-style-type: none"> - Servicio de Gestión Económica - Servicio de Contabilidad y Presupuestos - Servicio de Gestión de la Investigación - Servicio de Control Interno - Administradores o Administradoras de Centro (50 %), Gestores o Gestoras nivel 20 y Gestores o Gestoras nivel 18 y nivel 20 de apoyo a los Departamentos - Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria (Unidad de Extensión Universitaria) - OTRI - Servicio de Relaciones Internacionales (30 %)
Académica	<ul style="list-style-type: none"> - Servicio de Gestión Académica - Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria (Unidad de Información, Orientación y Promoción al Estudiante) - Administradores o Administradoras de Centro (50 %) y Gestores o Gestoras nivel 18 y nivel 20 de los Centros - Puestos base (Centros) - Escuela de Doctorado - Servicio de Relaciones Internacionales (70 %)
Recursos Humanos y Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> - Servicio de Recursos Humanos - Servicio de Informática (Escala Administrativa) - Biblioteca (Escala Administrativa) - Oficina Técnica (Escala Administrativa) - Secretarías de Órganos de Gobierno - Asesoría Jurídica (Escala Administrativa) - Relaciones Internacionales (Escala Administrativa) - Unidad de Registro - Servicio de Inspección - Servicio de Gabinete de Comunicación (Escala Administrativa) - Unidad de Protocolo - Servicios Publicaciones (Escala Administrativa)

Tabla 2

(*) Las escalas pertenecientes a Biblioteca y Archivo e Informática y Comunicaciones tendrán su Área funcional diferenciada a efectos de provisión de puestos de trabajo.

El periodo de tiempo en los puestos que puedan ocuparse como personal fijo en las situaciones de comisión de servicios o en algunas de las diversas modalidades de provisión temporal de puestos de trabajo, se computará como de desempeño en el puesto en que efectivamente se prestasen los servicios.

El tiempo de desempeño en otras Administraciones Públicas se computará como Área no afín con el nivel de complemento de destino que haya tenido en la Administración de origen. Si no se conoce el nivel, se valorará como nivel inferior.

b) *Formación específica*. La posesión de formación específica directamente relacionada con las funciones del puesto, por titulaciones académicas, cursos de formación y perfeccionamiento o por formación adquirida por otras vías y fehacientemente acreditada, serán puntuados hasta un **máximo de 6 puntos** que se distribuirán de la siguiente forma:

- Conocimiento y experiencia en aplicaciones informáticas específicas: máximo 3 puntos:
 - SIGMA, UXXI Económico, UXXI Investigación UXXI Recursos Humanos, PLYCA,...: 2 puntos
 - Paquete Office: 1 punto.

La respectiva convocatoria establecerá, en su caso, una distribución del máximo de puntos, en función de las aplicaciones informáticas que sean necesarias para el desarrollo del puesto convocado.

Para valorar este mérito se establece un mínimo de experiencia de 1 año y para obtener la máxima puntuación deberá acreditarse una experiencia de 3 años o más. Entre 1 y 3 años de experiencia se valorará de forma proporcional al tiempo acreditado

- Otras titulaciones académicas u otros estudios reglados: 2 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:
 - 2 puntos por Grado, Licenciatura o equivalente.
 - 1 punto por Diplomatura o equivalente.
 - 0,5 puntos por Bachiller/COU/Técnico Especialista (FP/II/Módulos de Nivel III).

En caso de ser aportadas no podrán ser coincidentes con las titulaciones o estudios del punto 2.2.

No se computarán aquellas titulaciones anteriores al Espacio Europeo de Enseñanza Superior de grado medio (Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnicas) que den acceso directo a titulaciones de grado superior (Licenciatura, Arquitectura e Ingeniería) que pertenezcan a la misma área de conocimiento

- Otra formación (idiomas...): máximo 1 punto.

c) *Actividades de mejora de la gestión, reconocimientos formales y actividades acreditadas en órganos de representación y de gestión.* Se valorarán con un **máximo de 4 puntos** todas las actividades incluidas en este epígrafe siempre que hayan sido realizadas y acreditadas en los 10 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para el concurso.

- Actividades de mejora de la gestión (máximo 2 puntos). Se valorará la participación en grupos de trabajo relacionados con la gestión de la calidad de los servicios u otros grupos de trabajo de colaboración con los distintos proyectos de excelencia o de otro tipo, formalmente reconocidos por la gerencia, según la responsabilidad asumida por la persona aspirante, el tiempo de participación en los grupos de trabajos u otros criterios que fije la comisión de valoración de acuerdo con la siguiente escala:

a) Responsabilidad asumida por el/la concursante:

- Nivel de responsabilidad en grupos de trabajo relacionados con la gestión de la calidad en titulaciones, centros o departamentos:
 - 2 puntos, si se participa en calidad de líder, director/a o coordinador/a de la actividad.
 - 1,5 puntos si se participa en calidad de vocal o colaborador/a.
- Nivel de responsabilidad en grupos de trabajo de colaboración con los distintos proyectos de calidad y excelencia (evaluaciones EFQM, ISO...):
 - 1 punto, si se participa en calidad de líder, director/a o coordinador/a de la actividad.
 - 0,5 puntos, si se participa en calidad de vocal o colaborador/a.

b) Tiempo de participación en los grupos de trabajo de acuerdo con el siguiente criterio:

- Para obtener la máxima puntuación (según lo establecido en el apartado a) el tiempo de participación tendrá que ser igual o superior a 1 año.
 - Si el tiempo de participación es inferior a 1 año, la puntuación será proporcional al número de meses de participación.
 - Se computará por meses completos, despreciándose las fracciones.
- Reconocimientos formales (máximo de 1 punto). Se valorarán los premios y otros reconocimientos formales, en función de su entidad. Solo se tendrá en cuenta un premio o reconocimiento formal.

- Participación en órganos de representación del personal y órganos colegiados de la Universidad (máximo 1 punto). Se valorará la participación en órganos colegiados de los que se forme parte voluntariamente y por haber resultado electo (Claustro, Consejo Social, Consejo de Gobierno, Junta de Personal y Junta de Facultad). No se valora la participación en órganos colegiados en los que se participa por razón del puesto de trabajo. Se aplicarán los siguientes criterios:
 - Para obtener la máxima puntuación el tiempo de participación tendrá que ser igual al periodo de mandato del correspondiente órgano.
 - Si el tiempo de participación es inferior al periodo de mandato, la puntuación será proporcional al número de meses de participación.
 - Se computará por meses completos, despreciándose las fracciones

ANEXO II. Concurso específico

BAREMO

1. FASE PRIMERA

Se valorará conforme a lo establecido en el Anexo I sobre Concurso General.

2. FASE SEGUNDA

A) Presentación de una memoria o proyecto (máximo 15 puntos). La memoria consistirá en un estudio elaborado por las personas aspirantes relacionado con el contenido funcional del puesto o tipo de puesto, sus características, condiciones, medios necesarios, plan de organización y trabajo, proyecto de mejora organizativa o funcional y todas aquellas otras cuestiones que la persona concursante considere de interés o importancia, incluida su adecuación a los requisitos establecidos para su desempeño.

La memoria contendrá un breve currículum profesional de la persona candidata y pondrá de manifiesto sus competencias respecto del puesto de trabajo al que aspira. La persona solicitante deberá poner en valor sus aptitudes, así como conocimientos, habilidades y competencias que haya adquirido bien mediante la experiencia profesional o la formación recibida en relación con las funciones exigidas para el desempeño del puesto.

El proyecto consistirá en la elaboración de un trabajo original de planificación, desarrollo, revisión y evaluación de una o varias actuaciones relacionadas con el perfil o las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo y expresamente señalado en la convocatoria.

Para que el resultado de este apartado sea computado, deberá obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos.

Se valorará la presentación general de la memoria o el proyecto, la precisión en el uso de conceptos, la coherencia en el planteamiento, la profundidad conceptual, la claridad expositiva, así como la corrección en la expresión escrita. La memoria o el proyecto tendrá una extensión máxima de 20 folios por una cara en el formato que se indique en las bases de la convocatoria. En el caso de concursar a puestos de nivel 24 tendrá una extensión máxima de 30 folios y en el caso de puestos de nivel 26 o superior la extensión máxima será de 40 folios.

La valoración de la memoria o el proyecto deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada una de las personas que forman parte de la comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La memoria o el proyecto se presentarán, en sobre cerrado y firmado, junto con la solicitud de participación al concurso, no admitiéndose su presentación en un momento posterior.

B) Entrevista (máximo 15 puntos). La entrevista versará sobre los méritos específicos adecuados al perfil o a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, las capacidades necesarias para el desempeño del puesto de trabajo y, en su caso, sobre la

memoria o proyecto, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. Asimismo, podrá incluir pruebas situacionales. La prueba podrá consistir en el análisis de un caso o la solución de un problema.

En la entrevista se valorará la exposición ordenada de ideas, la capacidad de concreción, en su caso, el dominio del contenido de la memoria o proyecto, la expresión rigurosa y clara y las respuestas adecuadas a las preguntas de las personas que forman parte de la comisión, la utilización de un léxico adecuado y específico de la materia, la presentación adecuada y convincente de la información y un discurso ágil y fluido.

El tiempo máximo de exposición y contestación de preguntas realizadas por la Comisión será el siguiente:

- Nivel 22: 15 minutos exposición de la memoria y 15 minutos para preguntas por parte de los miembros.
- Nivel 24: 25 minutos exposición de memoria y 20 minutos para preguntas por parte de los miembros.
- Nivel 26: 40 minutos exposición de memoria y 30 minutos para preguntas por parte de los miembros.

Para que el resultado de este apartado sea computado, deberá obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos.

Cuando la convocatoria establezca la celebración de una entrevista, la asistencia a la misma será requisito indispensable para poder superar esta fase y optar a la adjudicación de los puestos.

ANEXO III. Comisión de servicios

BAREMO

1. ANTIGÜEDAD Y GRADO CONSOLIDADO (máximo de 30 puntos)

Se valorará conforme a lo establecido en los puntos 1.1 y 1.2 respectivamente del Anexo I sobre Concurso General.

2. EXPERIENCIA (máximo 30 puntos)

En este apartado se valorarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo, en las mismas condiciones y con los mismos criterios que los establecidos en el punto 3 del Anexo I del presente Reglamento.

3. PROPUESTA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO/UNIDAD (máximo 10 puntos)

Se valorarán todas las solicitudes presentadas hasta un máximo de 10 puntos, en el plazo máximo de 3 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las propuestas estarán basadas en criterios de idoneidad y oportunidad, u otros criterios objetivos apreciados por la persona responsable del servicio/unidad.

Secretaría General

ACUERDO, de 21 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la revocación de la normativa sobre ceremonias de Graduación en la Universidad de Burgos, aprobada por Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2022.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 21 de mayo de 2024, aprobó la revocación de la normativa sobre ceremonias de Graduación en la Universidad de Burgos², aprobada por Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2022³.

ACUERDO, de 21 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la autorización de firma de convenios.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 21 de mayo de 2024, aprobó la autorización de firma de los siguientes convenios:

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio
Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León Universidad de Salamanca Universidad de León Universidad de Valladolid	Marco	Acuerdo de prórroga del convenio marco de 27 de diciembre de 2019 de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales y las universidades públicas de Castilla y León para el desarrollo de un programa de acercamiento intergeneracional entre personas mayores y la comunidad universitaria
CETYS Universidad	Protocolo General	El objeto del presente protocolo es establecer un marco de colaboración entre la Universidad de Burgos y CETYS Universidad para la realización de diferentes actividades de interés común
California State University San Bernardino	Memorando	Memorando de entendimiento entre ambas universidades
Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León	Colaboración	Inclusión en el sistema de la seguridad social de los alumnos que realicen las prácticas de las asignaturas del practicum de las enseñanzas universitarias de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria en centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León
Consejería de Educación	Adenda	Establecimiento de los prácticas del Máster Universitario en Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, y de la Formación Pedagógica y Didáctica exigido para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de Máster
Fundación Caja Rural Burgos	Protocolo General	Colaboración en actividades científicas, técnicas, profesionales, divulgativas, formativas y culturales
Fundación Mujeres por África	Convenio	Regular la relación de colaboración entre las entidades colaboradoras dentro del programa de becas <i>Learn África</i> para estudiantes e investigadoras junior africanas en universidades españolas
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Burgos	Protocolo General	Colaboración en actividades científicas, técnicas, profesionales, divulgativas y formativas

² BOCYL núm. 103, de 29/05/2024.

³ BOUBU núm. 209, de 29/07/2022, pp. 29-30; BOCYL núm. 151, de 5/08/2022.

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio
Universidad de Maimónides	Protocolo General	Establecer un marco de colaboración para la realización de diferentes actividades de interés común
Federación plena inclusión Castilla y León	Protocolo General	Colaboración entre la UBU y la Federación Plena inclusión de Castilla y León para la realización de diferentes actividades de sensibilización y otras
Universidad Reina Sofía de México	Protocolo General	Establecer un marco de colaboración entre ambas universidades para la realización de diferentes actividades de interés común
Federación STECyL-i de Castilla y León	Protocolo General	Establecer un marco de colaboración entre la UBU y la Federación STECyL-i para la realización de distintas actividades
Global European American University	Protocolo General	El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre la Universidad de Burgos y GEAU para realizar diferentes actividades (JURIS DOCTOR)
CETYS Universidad de México	Colaboración	Intercambio de estudiantes
Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico	Colaboración	Incorporación de la Universidad al programa Campus Rural de prácticas universitarias en el medio rural
Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León Ayuntamiento de Burgos	Colaboración	Desarrollo de un programa de acercamiento intergeneracional entre personas mayores y la comunidad universitaria
Amity Institute	Memorando	Memorando de acuerdo y cooperación entre Amity Institute (San Diego) y la UBU
Ministerio de Defensa	Colaboración	Realización de actividades de investigación, difusión, jornadas y seminarios sobre cultura de seguridad y defensa
Universidad de Valladolid Universidad de León Universidad de Salamanca	Colaboración	Organización del «Máster en cooperación internacional para el desarrollo»
Telefónica, S.A.	Colaboración	Establecer las condiciones que regirán la colaboración económica de Telefónica destinada al Proyecto de Universidad consistente en premiar la mejor trayectoria y excelencia de los alumnos de la UBU, para fomentar el espíritu emprendedor de los alumnos del máster y de los últimos cursos de grado, además de laurear también la actividad investigadora del profesorado y la del servicio del personal de administración.
Universidad de Finanzas de Henan de China	Protocolo General	Establecer el marco de la futura colaboración científica, tecnológica y cultural entre la Universidad de Burgos y la Universidad de Finanzas de Henan para la realización de diversas actividades

ACUERDO, de 21 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la delegación de la competencia para la aprobación de convenios.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 21 de mayo de 2024, aprobó la delegación de la competencia para la aprobación de convenios al amparo de lo dispuesto en el art. 46.2.h) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS
DE 21 DE MAYO DE 2024, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA DE
APROBACIÓN DE CONVENIOS⁴**

⁴ Publicado en BOCYL núm. 102, de 28/05/2024.

El artículo 46.2 h) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario prevé que corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad la aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación suscritos entre la universidad y otras universidades nacionales o extranjeras, así como con otras instituciones, organismos, entidades o empresas con fines académicos o de investigación, salvo que dicha facultad sea atribuida a otros órganos estatutarios a través de mecanismos internos de distribución de competencias de la universidad. Esa competencia venía siendo ejercida en la Universidad de Burgos por la persona titular del Rectorado, pues estaba asignada a ningún otro órgano ni en la derogada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ni en los Estatutos de la Universidad de Burgos.

Por razones de eficacia y agilidad en la gestión, en tanto se aprueban los nuevos Estatutos de la Universidad de Burgos y se constituye el nuevo Consejo de Gobierno de conformidad con lo establecido por la [Disposición transitoria primera](#) de la Ley Orgánica del Sistema Universitario; en aplicación de la habilitación contenida en el [artículo 46.2 h\)](#) y conforme a lo dispuesto en el [artículo 9](#) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos

ACUERDA

Primero. Delegar en el rector o rectora la función atribuida al Consejo de Gobierno en el artículo 46.2 h) relativa a la aprobación de los convenios de colaboración, de cooperación académica y de investigación que suscriba la Universidad de Burgos.

Segundo. Delegar en el vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de prácticas académicas la aprobación de los convenios de cooperación educativa relativos a prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios que suscriba la Universidad de Burgos.

Tercero. Los convenios que se aprueben por delegación de competencias indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán aprobados por el Consejo de Gobierno. En los citados convenios se deberán incluir la siguiente expresión: «Aprobado por delegación adoptada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos de 21 de mayo de 2024» y la referencia a la publicación del presente acuerdo en el BOCyL.

Cuarto. El rector o la rectora o el vicerrector o vicerrectora deberán informar al Consejo de Gobierno de los convenios que hayan sido aprobados en virtud de la presente delegación.

Quinto. La presente delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el Consejo de Gobierno, que a su vez podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de un asunto, de conformidad con lo previsto en el [artículo 10](#) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

I.9. Gerente

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2024, del gerente de la Universidad de Burgos, por la que se publica procedimiento e instrucciones técnicas de prevención de riesgos laborales.

La Universidad de Burgos ha procedido a la aprobación del siguiente procedimiento e instrucciones técnicas del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales:

- Procedimiento para la realización de trabajos con especial peligrosidad (trabajos especiales) (UPRL-PR-025).
- Instrucción técnica de prevención relativa a la realización de trabajos en zonas con riesgo de presencia/aparición de atmósferas explosivas (UPRL-PR-IT-070).

- Instrucción técnica de prevención relativa a los requisitos técnicos para la selección de equipos de protección individual en trabajos de campo (UPRL-PR-IT-072).

Dichos procedimientos han sido objeto de consulta previa a los delegados de prevención y delegados sindicales de la Universidad de Burgos.

Se comunica, que dichos procedimientos e instrucciones se encuentran publicados en el tablón de anuncios de la universidad de Burgos⁵.

El texto íntegro de las instrucciones técnicas de prevención, se encuentra publicado en la página web de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales (<http://www.ubu.es/prevencion>), en el apartado de Procedimientos e Instrucciones Técnicas.

Burgos, 21 de mayo de 2024. El rector, P.D. (R.R. de 27/01/2021, BOCYL de 29/01/2021), el gerente, Simón Echavarría Martínez.

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS CON ESPECIAL PELIGROSIDAD (TRABAJOS ESPECIALES)

Código: UPRL-PR-025-00

Versión: 2024.1

Fecha: 17/05/2024

Propuesto el 17/05/2024 por el técnico superior de prevención, Carlos Casado Marcos.

Revisado el 17/05/2024 por el vicerrector, José Ángel Contreras Hernando.

Aprobado por el rector, por delegación (R.R. de 27/01/2021, BOCyL de 29/01/2021), el 17/05/2024, el gerente, Simón Echavarría Martínez y el 21/05/2024, la vicerrectora de Campus y Sostenibilidad, María Amparo Bernal López-Sanvicente.

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. MARCO JURÍDICO Y TÉCNICO DE REFERENCIA
4. RESPONSABLES
5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
6. CONTROL DE CAMBIOS

1. OBJETO

El objeto del presente documento es el establecer un procedimiento para la realización de trabajos con especial peligrosidad (trabajos especiales), es decir aquellos trabajos que presenta a priori una importante relevancia preventiva.

2. ALCANCE

El presente procedimiento será de aplicación a todo tipo de trabajo, recogido en este procedimiento, a realizar por una empleada o empleado público, ya sea el trabajo frecuente u ocasional, en instalaciones propias de la universidad o en otros espacios.

También se aplica a los trabajos realizados por entidades externas en instalaciones de la universidad.

3. MARCO JURÍDICO Y TÉCNICO DE REFERENCIA

- [Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.](#)
- [Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.](#)

⁵ [TEOUBU de 21/05/2024.](#)

- Acuerdo del Pleno del Consejo de Universidades, de 22 de septiembre de 2011, por el que se establecen directrices para la adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Universidad.
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Burgos, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León del 13/01/2011.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Guía Técnica para la Evaluación y Prevención de los riesgos relativos a la utilización de lugares de trabajo.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Nota Técnica de Prevención del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 562, relativa a autorizaciones de trabajos especiales.

4. RESPONSABLES

Las siguientes personas, en su ámbito de competencias, deberán implantar este procedimiento, vigilar su cumplimiento, y autorizar la realización de los trabajos con especial peligrosidad:

- Órganos de gobierno con competencias en el ámbito de prevención de riesgos laborales.
- Directora o director de centro.
- Decanas y decanos de facultad.
- Directoras y directores de departamento.
- Gerenta o gerente.
- Delegada o delegado del Rector para la Divulgación y Cultura Investigadora.
- Directoras y directores de Institutos Universitarios de Investigación.
- Directora o director del Parque Científico-Tecnológico.
- Directora o director del Centro de Patógenos Emergentes y Salud Global.
- Directora o director del Centro Internacional de Investigación en Materias Primas Críticas para Tecnologías Industriales Avanzadas (ICCRAM).
- Responsables de proyectos de investigación, investigadoras o investigadores principales, responsables de un artículo 60 de la LOSU.
- Directoras y directores, jefas y jefes, o responsables de otros servicios o unidades administrativas u otras estructuras docentes y/o investigadoras.
- Empleadas y empleados públicos que gestionen trabajos con especial peligrosidad.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

5.1. Introducción

En ocasiones, es necesario realizar trabajos con una especial peligrosidad por empleadas y empleados públicos o por entidades externas, en instalaciones de la Universidad de Burgos.

También este tipo de trabajos pueden desarrollarse en entidades externas u otros espacios fuera de la universidad.

En este procedimiento se establece una relación de trabajos que, a estos efectos se consideran de especial peligrosidad y un procedimiento específico previo a la realización del trabajo.

Se prohíbe la realización de los trabajos recogidos en este procedimiento sin disponer de autorización previa y por escrito para realizar el trabajo.

5.2. Trabajos sometidos a autorización

A continuación, se recoge una relación de trabajos con especial peligrosidad, en los que se requiere autorización previa por escrito para realizarlos:

- Trabajos en caliente.
- Trabajos en frío.
- Trabajos en espacios confinados.
- Trabajos eléctricos en tensión.
- Trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura.
- Trabajos en zonas con riesgo de presencia/aparición de atmósferas explosivas.
- Trabajos en edificios cerrados al público.
- Trabajos que el órgano u órganos de gobierno con competencias en prevención de riesgos, actualmente la gerencia y el vicerrectorado de Campus y Sostenibilidad, puedan establecer.

En los siguientes apartados se detalla el alcance de los trabajos sujetos a autorización previa:

5.2.1. Trabajos en caliente

Se consideran trabajos en caliente todas las operaciones con generación de calor, producción de chispas, llamas o elevadas temperaturas en proximidad de polvos combustibles, líquidos o gases inflamables o en proximidad de recipientes que contengan o hayan contenido tales productos o en zonas donde exista riesgo de formación de atmósferas explosivas. Por ejemplo: soldadura, corte, oxicorte, esmerilado, taladrado, etc.

La Universidad de Burgos dispone de las siguientes instrucciones técnicas directamente relacionadas con este tipo de trabajos:

- Instrucción técnica [UPRL-PR-IT-005](#), relativa a la realización de trabajos de soldadura.
- Instrucción técnica [UPRL-PR-IT-044](#), relativa a la realización de trabajos de soldadura acetilénica.

5.2.2. Trabajos en frío

Se consideran trabajos en frío las operaciones que normalmente no generan calor, pero son realizadas en instalaciones por las que circulan o se almacenan fluidos peligrosos: tóxicos, corrosivos, inflamables, reactivos, explosivos, biológicos, etc. Comprenden trabajos tales como: reparaciones en las bombas, canalizaciones de gases, sustitución de tuberías, etc.

5.2.3. Trabajos en espacios confinados

Los trabajos en espacios confinados comprenden todas las actividades realizadas en recintos con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables o puede haber una atmósfera deficiente en oxígeno, y que no está concebido para su ocupación continuada por los trabajadores. Por ejemplo, y con carácter no exhaustivo, trabajos en fosos, galerías de calefacción, arquetas, yacimientos subterráneos, etc.

La Universidad de Burgos dispone de la siguiente instrucción técnica directamente relacionada con este tipo de trabajos:

- Instrucción técnica [UPRL-PR-IT-002](#), relativa a la realización de trabajos en recintos confinados.

5.2.4. Trabajos eléctricos en tensión

Son trabajos eléctricos en tensión aquellos trabajos eléctricos o no, que hayan de realizarse sobre o en las proximidades de instalaciones o equipos eléctricos energizados.

De conformidad con la normativa legal aplicable, todo trabajo en una instalación eléctrica, o en su proximidad, que conlleve un riesgo eléctrico deberá efectuarse sin tensión. Única y exclusivamente podrán realizarse en tensión los trabajos legalmente establecidos (ver instrucciones técnicas).

La Universidad de Burgos dispone de las siguientes instrucciones técnicas directamente relacionadas con este tipo de trabajos:

- Instrucción técnica [UPRL-PR-IT-008](#), relativa a la realización de trabajos eléctricos sin tensión.
- Instrucción técnica [UPRL-PR-IT-009](#), relativa a la realización de trabajos eléctricos en tensión.
- Instrucción técnica [UPRL-PR-IT-010](#), relativa a la realización de maniobras, mediciones, ensayos y verificaciones en instalaciones eléctricas.
- Instrucción técnica [UPRL-PR-IT-011](#), relativa a la realización de trabajos en proximidad de elementos en tensión.
- Instrucción técnica [UPRL-PR-IT-012](#), relativa a la realización de trabajos eléctricos en emplazamientos con riesgo de incendio o explosión.

5.2.5. Trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura

A efectos de este procedimiento, se considera trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo, los siguientes:

- Trabajos en las cubiertas.
- Trabajos en altura superior a 3,5 m.
- Otros trabajos en altura en los que el riesgo se vea agravado por otras operaciones como el manejo de materiales voluminosos o pesados, o por la concurrencia simultánea de operaciones.

La Universidad de Burgos dispone de las siguientes instrucciones técnicas directamente relacionadas con este tipo de trabajos:

- Instrucción técnica [UPRL-PR-IT-029](#), relativa a la realización de trabajos en cubiertas.
- Instrucción técnica [UPRL-PR-IT-001](#), relativa a la utilización de escaleras manuales.
- Instrucción técnica [UPRL-PR-IT-004](#), relativa al uso de andamios.
- Instrucción técnica [UPRL-PR-IT-020](#), relativa al uso de plataformas elevadoras.
- Instrucción técnica [UPRL-PR-IT-040](#), relativa a los sistemas anticaídas.
- Instrucción técnica [UPRL-PR-IT-041](#), relativa a la instalación y mantenimiento de líneas de anclaje flexibles horizontales fijas / dispositivos de anclaje clase C (líneas de vida).

5.2.6. Trabajos en áreas donde pueda estar presente o formarse una atmósfera explosiva

Existen zonas de la Universidad de Burgos donde puede ser necesario que se desarrollen actividades en las que pueda estar presente o formarse una atmósfera explosiva (ATEX), aunque no sea probable en condiciones normales de explotación, y en caso de formarse, dicha atmósfera explosiva sólo permanece durante breves períodos de tiempo. Esta atmósfera puede estar formada por polvo o gases.

La Universidad de Burgos dispone de la siguiente instrucción técnica directamente relacionada con este tipo de trabajos:

- Instrucción técnica UPRL-PR-IT-070, relativa a la protección de los trabajadores en zonas con riesgo de presencia/aparición de atmósferas explosivas.

5.2.7. Otros trabajos

Dada la naturaleza de las actividades que se desarrollan en una universidad, en un momento determinado puede ser necesario aplicar este procedimiento a otras actividades no señaladas anteriormente que supongan riesgos importantes para las empleadas y empleados públicos, debido a la propia actividad a realizar o a las características del lugar de trabajo.

La empleada o empleado público responsable de la ejecución de este tipo de trabajos lo pondrá en conocimiento del órgano de gobierno con competencias en prevención de riesgos laborales.

5.3. Empleadas y empleados públicos con funciones específicas

Al objeto de aplicar este procedimiento, se establecen las siguientes figuras:

- Responsable del lugar de trabajo:

Empleada o empleado público de la universidad que dispone de competencias, o competencias delegadas, para la toma de decisiones en la gestión del lugar de trabajo.

- Responsable de la ejecución de un trabajo:

Empleada o empleado público que diseña, organiza o dirige trabajos a ejecutar, ya sea por empleadas o empleados públicos, o por entidades externas.

- Unidad de Prevención de Riesgos Laborales

Unidad administrativa de asesoramiento en prevención de riesgos laborales.

- Recurso preventivo

Empleadas y públicos de la universidad que disponen de formación de nivel básico en prevención de riesgos laborales, cuya finalidad es vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas en relación con los riesgos derivados de la situación que determine su necesidad para conseguir un adecuado control de dichos riesgos.

En el procedimiento [UPRL-PR-023-00](#), relativo a la presencia de recursos preventivos, se detallan las funciones y el proceso de designación del recurso preventivo.

5.4. Procedimiento a seguir

- 1.º) El responsable de la ejecución de un trabajo sujeto a este procedimiento deberá cumplimentar el anexo I.

Verificará que las personas que lo vaya a ejecutar:

- Disponen de formación en prevención de riesgos laborales, específica.
- Disponen de los equipos de protección individual y colectivos necesarios.

- 2.º) Una vez cumplimentado, deberá remitir el anexo I al responsable del lugar de trabajo.

- 3.º) El responsable del lugar de trabajo verificará el anexo I, dando conformidad a la realización del trabajo, y lo comunicará a otras empresas, entidades, empleadas y empleados públicos que desarrollen trabajos en las mismas instalaciones.

Las personas que desarrollen trabajos en las mismas instalaciones las dejarán practicables y sin riesgos, o informarán sobre cuál de ellos persisten.

- 4.º) Se remitirá el anexo I al responsable de la ejecución del trabajo que lo trasladará a las empleadas y empleados públicos que lo vayan a ejecutar, o a la entidad externa que vaya a realizar el trabajo.

5.5. Ejecución del trabajo

En el momento de ejecutar el trabajo, el responsable de la ejecución del trabajo inspeccionará personalmente el lugar de trabajo, los equipos de seguridad necesarios y se asegurará de que están tomadas todas las medidas de seguridad necesarias.

Si procede, dará las instrucciones a las empleadas y empleados públicos, así como a las entidades externas.

En el caso de que detectaran condiciones no previstas inicialmente, se paralizará el trabajo.

5.6. Incidencias

Las entidades externas, o las empleadas o empleados públicos, que ejecuten el trabajo, interrumpirán su actividad y lo comunicarán al responsable de la ejecución del trabajo, cuando aprecien cambios en las condiciones de seguridad que bajo su criterio requieran de una revisión de la autorización.

5.7. Trabajos realizados en instalaciones ajenas a la Universidad de Burgos

Se cumplirá con el procedimiento [UPRL-PR-027-01](#), de coordinación de actividades empresariales en instalaciones ajenas a la universidad.

Se atenderá a las normas establecidas por la entidad donde se realicen los trabajos y también a lo recogido en este procedimiento.

5.8. Trabajos realizados por entidades externas en instalaciones de la Universidad de Burgos

Se atenderá a lo establecido en el procedimiento [UPRL-PR-026-01](#), de coordinación interna relativa a la presencia de entidades externas y al procedimiento [UPRL-PR-027-00](#), de coordinación de actividades empresariales en la Universidad de Burgos.

La entidad que realice los trabajos, de acuerdo con sus procedimientos e instrucciones, garantizarán un nivel de seguridad equivalente al establecido en este procedimiento.

5.9. Otros documentos

La Universidad de Burgos dispone de instrucciones específicas con relación a los riesgos en los que es necesario disponer de un permiso de trabajo, conforme a este procedimiento. A continuación, se dispone del listado, no exhaustivo:

- Instrucción técnica [UPRL-PR-IT-060](#), relativa a la protección perimetral de zonas de trabajo en las que se desarrollen actividades con carácter temporal.

5.10. Otros aspectos a señalar

Previa solicitud de los responsables de la ejecución del trabajo y del lugar de trabajo, la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales prestará asesoramiento.

6. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Referencia	Descripción
17/05/2024	Revisión Rev. 2024.1	Revisión
14/04/2008	Revisión Rev. 2008.1	Revisión
15/02/2001	Edición inicial Rev. 2001.1	Documento inicial

ANEXO 1

PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS CON ESPECIAL PELIGROSIDAD

Empleada o empleado público responsable de la ejecución del trabajo especial:

Nombre:	Teléfono contacto:
Unidad administrativa/investigadora:	Correo electrónico:

Lugar donde se va a desarrollar el trabajo:

<input type="checkbox"/> Instalaciones de la Universidad de Burgos: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Facultad de Ciencias <input type="checkbox"/> Facultad de Derecho y Rectorado <input type="checkbox"/> Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales <input type="checkbox"/> Facultad de Educación <input type="checkbox"/> Escuela Politécnica Superior: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Edif. A <input type="checkbox"/> Edif. B <input type="checkbox"/> Edif. C <input type="checkbox"/> Edif. D <input type="checkbox"/> Edif. Miranda Ebro <input type="checkbox"/> Complejo Antiguo Hospital Militar <input type="checkbox"/> Biblioteca Universitaria <input type="checkbox"/> Polideportivo Universitario <input type="checkbox"/> Edificio de Administración y Servicios <input type="checkbox"/> Parque Científico Tecnológico: Edificio I+D+i <input type="checkbox"/> Parque Científico Tecnológico: CIBA <input type="checkbox"/> Edificio del Hospital de la Concepción 	<input type="checkbox"/> Instalaciones fuera de la universidad: Entidad/lugar: Dirección:
--	---

Lugar específico

Descripción del trabajo a desarrollar:

Clasificación del trabajo a desarrollar

- Trabajos en caliente.
- Trabajos en frío.
- Trabajos en espacios confinados.
- Trabajos eléctricos en tensión.
- Trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura,
- Trabajos en zonas con riesgo de presencia/aparición de atmósferas explosivas
- Trabajos en edificios cerrados al público.
- Otros trabajos especiales.

Fecha y hora:

Fecha de inicio del trabajo:	Hora de inicio del trabajo:
Fecha de finalización del trabajo:	Hora de finalización del trabajo:

Personas que van a ejecutar trabajo:

<input type="checkbox"/> Empleadas o empleados públicos de la universidad: - - -	<input type="checkbox"/> Nombre de la entidad externa:
---	--

Recurso preventivo:

Nombre:	Teléfono contacto:
---------	--------------------

Medidas preventivas:

--

Fecha: Firmado por el responsable de la ejecución del trabajo	Indicaciones del responsable del lugar de trabajo:
	Fecha: AUTORIZADO Firmado por el responsable del lugar de trabajo

EJECUCIÓN TRABAJO

Previo al inicio del trabajo se verifican las adecuadas condiciones de seguridad para su desarrollo:

Fecha: Firmado por el responsable de la ejecución del trabajo	Fecha: Recurso preventivo
--	--

IMPORTANTE:

- Este permiso de trabajo tendrá validez para para el tiempo establecido expresamente en el mismo.
- Cuando la duración del trabajo sea superior a la prevista, deberá elaborarse un nuevo permiso de trabajo.
- Serán causa de anulación del permiso de trabajo las siguientes situaciones:
 - Modificación sustancial de las condiciones de trabajo o de las instalaciones que dieron lugar a la autorización del permiso de trabajo.
 - Incumplimiento de las normas de seguridad.
 - Fatiga, malestar o indisposición de los trabajadores.
 - En caso de emergencia o señal de evacuación.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

NOMBRAMIENTO de 15 de mayo de 2024, de D.ª Sara Raquel Alonso de la Torre como coordinadora del Grado Interuniversitario en Ciencias Gastronómicas.

Resolución por la que se nombra a D.ª Sara Raquel Alonso de la Torre como coordinadora del Grado Interuniversitario en Ciencias Gastronómicas.

Burgos, 15 de mayo de 2024. El rector, Manuel Pérez Mateos.

II.2. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2024, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publica la adjudicación de la plaza convocada por Resolución de 16 de enero de 2024, por la que se abre la fase de resultas del concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de la Universidad de Burgos, convocado por Resolución de 6 de octubre de 2023.

- D.ª María del Carmen Temprano Bachiller, en la plaza de Gestor, en la Escuela Politécnica Superior.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 90, de 10 de mayo de 2024.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.2. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2024, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, por el sistema general de acceso libre, de plazas de personal laboral de la categoría de Técnico Especialista en Laboratorio.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 6 de junio de 2024. [Más información.](#)

[Boletín Oficial del Estado núm. 125, de 23 de mayo de 2024.](#)

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 102, de 28 de mayo de 2024.](#)

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2024, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, por el sistema general de acceso libre, de plazas de personal laboral de la categoría de Auxiliares de Servicios.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 18 de junio de 2024. [Más información.](#)

[Boletín Oficial del Estado núm. 128, de 27 de mayo de 2024.](#)

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca una bolsa de empleo para cubrir las vacantes que se produzcan en la escala de Ayudantes de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de Burgos, mediante nombramiento de funcionario interino.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 13 de junio de 2024. [Más información.](#)

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 103, de 29 de mayo de 2024.](#)

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca una bolsa de empleo para cubrir las vacantes que se produzcan en la escala de Técnicos Auxiliares de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de Burgos, mediante nombramiento de funcionario interino.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 13 de junio de 2024. [Más información.](#)

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 103, de 29 de mayo de 2024.](#)

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2024, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca la fase de concurso-oposición libre, para la provisión de varios puestos de personal laboral en la categoría de Auxiliares de Servicios (especialidad Conserjería, Vigilancia y Recepción) (Grupo IVA/IVB).

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 104, de 30 de mayo de 2024.](#)

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León Universidad de Salamanca Universidad de León Universidad de Valladolid	Marco	Acuerdo de prórroga del convenio marco de 27 de diciembre de 2019 de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales y las universidades públicas de Castilla y León para el desarrollo de un programa de acercamiento intergeneracional entre personas mayores y la comunidad universitaria	27/12/2023
CETYS Universidad	Protocolo General	El objeto del presente protocolo es establecer un marco de colaboración entre la Universidad de Burgos y CETYS Universidad para la realización de diferentes actividades de interés común	15/01/2024
California State University San Bernardino	Memorando	Memorando de entendimiento entre ambas universidades	23/01/2024
Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León	Colaboración	Inclusión en el sistema de la seguridad social de los alumnos que realicen las prácticas de las asignaturas del practicum de las enseñanzas universitarias de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria en centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León	30/01/2024
Consejería de Educación	Adenda	Establecimiento de los prácticas del Máster Universitario en Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, y de la Formación Pedagógica y Didáctica exigido para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de Máster	30/01/2024
Fundación Caja Rural Burgos	Protocolo General	Colaboración en actividades científicas, técnicas, profesionales, divulgativas, formativas y culturales	31/01/2024
Fundación Mujeres por África	Convenio	Regular la relación de colaboración entre las entidades colaboradoras dentro del programa de becas <i>Learn África</i> para estudiantes e investigadoras junior africanas en universidades españolas	5/02/2024
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Burgos	Protocolo General	Colaboración en actividades científicas, técnicas, profesionales, divulgativas y formativas	6/02/2024
Universidad de Maimónides	Protocolo General	Establecer un marco de colaboración para la realización de diferentes actividades de interés común	19/02/2024

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Federación plena inclusión Castilla y León	Protocolo General	Colaboración entre la UBU y la Federación Plena inclusión de Castilla y León para la realización de diferentes actividades de sensibilización y otras	27/03/2024
Universidad Reina Sofía de México	Protocolo General	Establecer un marco de colaboración entre ambas universidades para la realización de diferentes actividades de interés común	4/04/2024
Federación STECyL-i de Castilla y León	Protocolo General	Establecer un marco de colaboración entre la UBU y la Federación STECyL-i para la realización de distintas actividades	12/04/2024
Global European American University	Protocolo General	El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre la Universidad de Burgos y GEAU para realizar diferentes actividades (JURIS DOCTOR)	17/04/2024
CETYS Universidad de México	Colaboración	Intercambio de estudiantes	3/05/2024
Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico	Colaboración	Incorporación de la Universidad al programa Campus Rural de prácticas universitarias en el medio rural	13/05/2024
Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León Ayuntamiento de Burgos	Colaboración	Desarrollo de un programa de acercamiento intergeneracional entre personas mayores y la comunidad universitaria	29/12/2024

IV.2. Tesis doctorales defendidas en la Universidad de Burgos

TESIS DOCTORALES defendidas en la Universidad de Burgos en mayo de 2024.

Autor/a	Título	Director/a/es	Fecha
Programa Doctorado «Avances en Ciencia y Biotecnología Alimentarias»			
Jessica Fernández Solana	Efectos de la terapia en espejo y del ejercicio terapéutico cognoscitivo en la mejora de las funciones del miembro superior en pacientes con ictus	Jerónimo Javier González Bernal Josefa González Santos	31 may
Programa Doctorado «Ciencias de la salud»			
Lucía Simón Vicente	Estudio del desempeño ocupacional y validación de instrumentos de medida en la enfermedad de huntington	Esther Cubo Delgado César Cuesta García	7 may
Programa Doctorado «Educación»			
David Álvarez Ibáñez	Niveles de actividad física en la población infantil de España y Portugal	María Fernández Hawrylak	20 may
Miguel Ángel García Delgado	La competencia digital docente en la práctica y la formación docente: un estudio comparativo entre Burgos y Bragança	Sonia Rodríguez Cano	29 may

Autor/a	Título	Director/a/es	Fecha
Programa Doctorado «Evolución Humana, Paleoecología del Cuaternario y Técnicas Geofísicas aplicadas a la investigación»			
Adrián Álvarez Vena	Evolución de las comunidades de micromamíferos cantábricas en respuesta a factores climáticos y antropogénicos desde la segunda mitad del pleistoceno superior al holoceno reciente	Diego Jaime Álvarez Laó César Laplana Conesa	17 may
Programa Doctorado «Humanidades y Comunicación»			
Laura Judith Atas Ortega	Arquetipos de la regionalidad medieval. Eleanor Plantagenet y las mujeres de su familia (siglos XII y XIII)	María Pilar Alonso Abad	17 may

IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica la Adenda de modificación y prórroga del Convenio entre el Centro de Referencia Estatal de Atención a Personas con Enfermedad de Alzheimer y Otras Demencias de Salamanca y la Universidad de Burgos, para la realización de prácticas académicas externas.

Boletín Oficial del Estado núm. 118, de 15 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2024, de la Dirección General de Políticas contra la Despoblación, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Burgos, para la realización del Programa Campus Rural de prácticas universitarias en el medio rural.

Boletín Oficial del Estado núm. 124, de 22 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Universidad de Burgos, para la realización de prácticas académicas externas en la Dirección Provincial de Burgos.

Boletín Oficial del Estado núm. 127, de 25 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2024, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica la Adenda de modificación y prórroga del Convenio entre el Centro de Recuperación de Personas con Discapacidad Física de Lardero y la Universidad de Burgos, para la realización de prácticas académicas externas.

Boletín Oficial del Estado núm. 129, de 28 de mayo de 2024.

IV.6. Becas y ayudas

EXTRACTO de la convocatoria de 26 de abril de 2024, del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Burgos, por la que se convoca 1 plaza de movilidad internacional para cursar un semestre académico en la Universidade Federal da Bahia (Brasil).

Plazo de presentación de solicitudes: hasta las 23:59 de 17 de mayo de 2024.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 85, de 3 de mayo de 2024. BDNS (Identif.): 758193.

EXTRACTO de la convocatoria de 10 de mayo de 2024, del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Burgos, por la que se convoca una plaza de movilidad de PDI de la Universidad de Burgos dentro del Programa Erasmus+ KA171/Movilidad entre países del programa y terceros países no asociados al programa.

Plazo de presentación de solicitudes: hasta las 23:59 del 31 de mayo de 2024.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 93, de 15 de mayo de 2024. BDNS (Identif.): 760286.

EXTRACTO de la convocatoria de 7 de mayo de 2024, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca la IV Edición de los Premios María Teresa León al mejor Trabajo Fin de Grado (TFG), Fin de Máster (TFM) y Tesis Doctoral en materia de Igualdad de Género.

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 5 de junio de 2024.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 93, de 15 de mayo de 2024. BDNS (Identif.): 760291.

EXTRACTO de la convocatoria de 8 de mayo de 2024, del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Burgos, por la que se convocan 18 becas para Personal Académico y/o Administrativo para realizar un periodo de formación en la Universidad de Burgos dentro del Programa Erasmus+ KA171/Movilidad entre países del programa y terceros países no asociados al programa.

Plazo de presentación de solicitudes: hasta las 23:59 del 15 de junio de 2024.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 98, de 22 de mayo de 2024. BDNS (Identif.): 762182.

EXTRACTO de la convocatoria de 10 de mayo de 2024, del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Burgos, por la que se convoca 1 plaza de movilidad dentro del Programa Erasmus+ KA171/Movilidad del Personal de Enseñanza Superior entre países del programa y países no asociados para profesores y/o personal de administración de la Universidade Federal do Rio Grande do Sul (Brasil).

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 15 de junio de 2024.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 98, de 22 de mayo de 2024. BDNS (Identif.): 762194.

EXTRACTO de la convocatoria de plazas Erasmus+ Movilidad del Personal Docente y No Docente para recibir formación - Erasmus STT-2024.

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 7 de julio de 2025.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 103, de 29 de mayo de 2024. BDNS (Identif.): 763713.

EXTRACTO de la convocatoria de 27 de mayo de 2024, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convocan ayudas para el programa de realización de Trabajos de Fin de Grado/Máster, Prácticum y Prácticas Universitarias curriculares en el ámbito de la Cooperación Internacional para el Desarrollo (PPACID), para los cursos 2023/2024 y 2024/2025.

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 10 de junio de 2024.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 104, de 30 de mayo de 2024. BDNS (Identif.): 763984.

EXTRACTO de la convocatoria de 29 de mayo de 2024, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convocan ayudas para estudiantes universitarios admitidos en el programa UBU-Refugio procedentes de Gaza.

Plazo de presentación de solicitudes: hasta la finalización del curso 2024-2025.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 105, de 31 de mayo de 2024. BDNS (Identif.): 764596.

BOUBU

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL
Hospital del Rey, s/n
09001 Burgos

<http://www.ubu.es>

boubu@ubu.es - Tel.: 947258945 - Fax: 947258744

Depósito Legal: BU.-222.-2005 - ISSN: 1885-0537